

799.36

letra

Daniel
ARIZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO

ORIGEN : 65 CM

meand

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO

ROSA LIBIA PACHON

SIERRA

X

065-2013-01703-00- J. 14 C.M.E.S.



110014003065201301

[Redacted]

110014003065201301

Remate
25/Noviembre/2013
9:00 AM
Vehículo.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 29 Civil Municipal de Bogotá) J. origen 65



Poder Ejecutivo Mixto

RDJ-011

Versión: 001

Fecha:
13/08/2010

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número 52.232.672 expedida en Bogotá D.C obrando en mi calidad de Representante Legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A, entidad financiera legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), constituida por Escritura Pública No 659 de Abril 30 de 1965 otorgada en la Notaria 4 de Cali (Valle), por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero PODER, ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.132.623 expedida en Bogotá D.C, y Tarjeta Profesional N° 75.647 del C.S de la J. para que en su nombre inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Mixto Menor Cuantía en contra de ROSA LIBIA PACHON SIERRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C. Identificado con la cédula de ciudadanía No 52.259.551. Por concepto de la obligación contenida en el pagaré _____ con número interno No 7220105904 contenidas en el titulo valor y garantizada con el contrato de prenda sin tenencia por un valor de \$ 28.574.823 suscrito el 30 DE OCTUBRE DE 2013.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades inherentes, tales como las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocerle personería Jurídica a nuestro apoderado para los efectos y dentro de los términos de éste poder, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.

Señor Juez,

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C. C. No. 52.232.672 de Bogotá D.C
Representante Legal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez

Quien se identifico con C.C. No. 79.132.623

T. P. No. 75.647 Bogotá, D.C. 13/08/2010

Responsable Centro de Servicios

ACEPTO

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C. C. No. 79.132.623 de Bogotá
T. P. No. 75.647 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

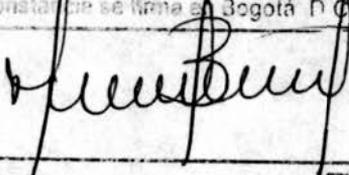
El anterior escrito dirigido al JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ - AEROP

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
SeSENTA y CINCO de Bogotá por: MARY
LEIDY TOLOVA BARRERA

Quien se identificó con No. 52232627
De PTA y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué
puesta por él(ella). El(ella) compareciente imprime
huella dactilar de su índice MEVE

En constancia se firma en Bogotá D.C.




Fecha

28 OCT 2013

NOTARIO SESENTA Y CINCO





Poder Ejecutivo Mixto

RDJ-011

Versión: 001

Fecha:
13/08/2010

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A

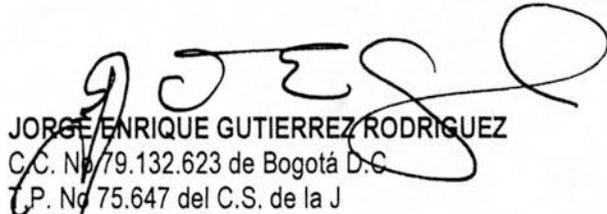
DEMANDADO : ROSA LIBIA PACHON SIERRA

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía número, 79.132.623 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado y reconocido con personería dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado a la Doctora **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON** abogada en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional No.22.3521 del Consejo Superior de Judicatura para que continúe el tramite hasta su culminación.

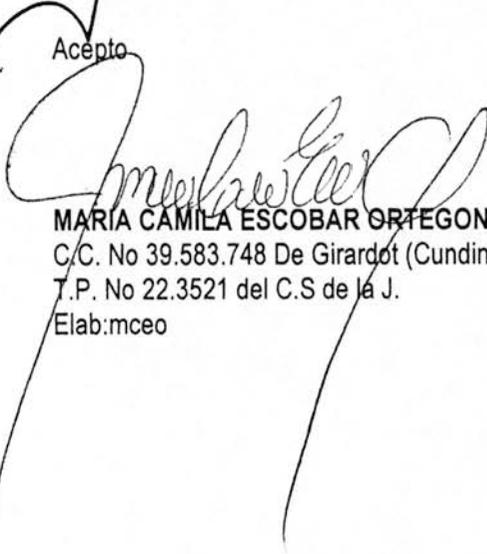
Se sustituye el poder especial con las mismas facultades conferidas en el poder inicialmente aportado tales como las de recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del código de procedimiento civil y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

La misma recibirá notificaciones en la dirección Avenida Carrera 28 N° 39B-03 de la ciudad de Bogotá D.C

Señor Juez,


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. No 79.132.623 de Bogotá D.C
T.P. No 75.647 del C.S. de la J

Acepto


MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C. No 39.583.748 De Girardot (Cundinamarca)
T.P. No 22.3521 del C.S de la J.
Elab:mceo



Poder Ejecutivo Mixto

RDJ-011
Versión: 001
Fecha:
13/08/2010

3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A

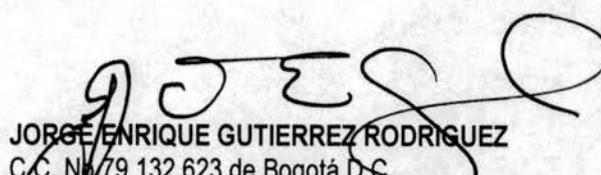
DEMANDADO : ROSA LIBIA PACHON SIERRA

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía número, 79.132.623 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado y reconocido con personería dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado a la Doctora **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON** abogada en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional No.22.3521 del Consejo Superior de Judicatura para que continúe el trámite hasta su culminación.

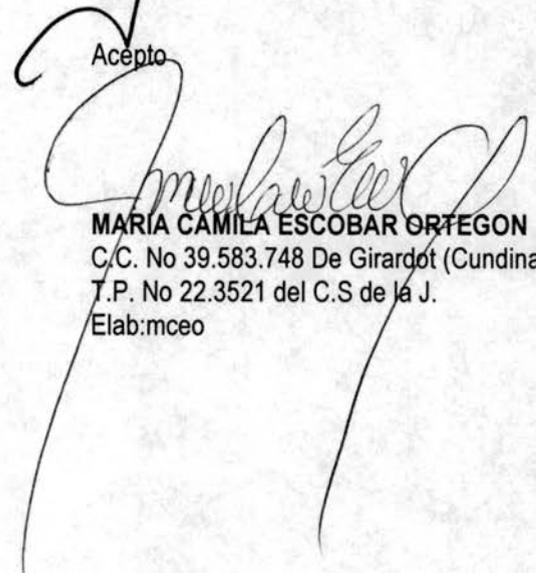
Se sustituye el poder especial con las mismas facultades conferidas en el poder inicialmente aportado tales como las de recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del código de procedimiento civil y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

La misma recibirá notificaciones en la dirección Avenida Carrera 28 N° 39B-03 de la ciudad de Bogotá D.C

Señor Juez,


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. No 79.132.623 de Bogotá D.C
T.P. No 75.647 del C.S. de la J

Acepto


MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C. No 39.583.748 De Girardot (Cundinamarca)
T.P. No 22.3521 del C.S de la J.
Elab:mceo

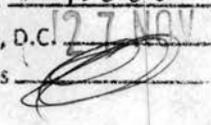


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez

Quien se identificó con C.C. No. 79.132.623

T. P. No. 75.647 Bogotá, D.C. 12.7 NOV 2013

Responsable Centro de Servicios 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Maria Camila Escobar Ortega

Quien se identificó con C.C. No. 39.583.748

T. P. No. 22.3521 Bogotá, D.C. 12.7 NOV 2013

Responsable Centro de Servicios 



Banco de Occidente - Credencial

Por Valor de: \$ 28.574.823.

Yo (nosotros) Rosa Libia Pachon Sierra.

4

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de **Bogotá**, el día **30** del mes de **octubre** del año **2013**, la suma de

(S **28.574.823**) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hicier(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuentas de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(amos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 21 días del mes de MAYO del año 2011

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre de Deudor: ROSA YEBIS PATRICK SANCHEZ
Representante legal:
C.C. 5226955
Dirección: CR 100B 71B-27
Teléfono: 4707352

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO:

Entre los suscritos a saber: CLAUDIA MARCELA VELEZ JARAMILLO mayor de edad, vecino de BOGOTA con cédula de ciudadanía número 30.232.861 de MANIZALES, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de BOGOTA, conforme al Poder Especial, conferido el 03 FEBRERO DE 2011 en la Notaría 10 del círculo de CALI otorgada por el señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.955.663 de CALI, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): ROSA LIBIA PACHON SIERRA mayor(es) de edad y vecino(s) de BOGOTA, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 52.259.551, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de \$33.300.000.00 TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de 10 años y garantiza obligaciones presentes y/o futuras a favor del Banco de Occidente. "PARÁGRAFO: No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de el (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

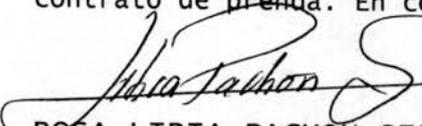
MARCA: RENAULT SANDERO EXPRESSION
CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2012
COLOR: NEGRO NACARADO
SERIE: 9FBBSRADDCM025187
NO. DE MOTOR: F710Q073535
NO. DE CHASIS: 9FBBSRADDCM025187
PLACAS: RJP430
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR

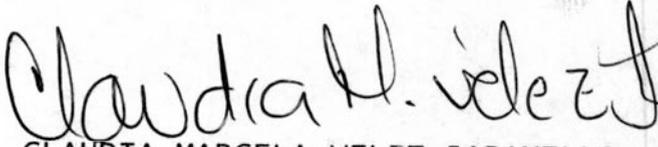
"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."

QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: ROSA LIBIA PACHON SIERRA SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la

póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en la CRA 100B N 71B -27 de la ciudad de BOGOTÁ OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a)(s). ROSA LIBIA PACHON SIERRA quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciera de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda. En constancia se firma en BOGOTÁ 21 DE MAYO DE 2011


ROSA LIBIA PACHON SIERRA
DEUDOR PRENDARIO
C.C. 52.259.551


CLAUDIA MARCELA VELEZ JARAMILLO
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. 30.232.861



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001961505

PLACA RJP430
 CILINDRADA CC 1.598
 CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL
 NUMERO DE MOTOR F710Q073535
 NUMERO DE SERIE *****
 PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
 PACHON SIERRA ROSA LIBIA

MARCA RENAULT
 COLOR NEGRO NACARADO
 TIPO CARROCERIA HATCH BACK
 COMBUSTIBLE GASOLINA
 REG. VIN N 9FBBSRADDCCM025187
 REG. NUMERO DE CHASIS 9FBBSRADDCCM025187

LINEA SANDERO EXPRESSION 2012
 MODELO 2012
 SERVICIO PARTICULAR
 CAPACIDAD Kg/PSJ 5

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

90

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

FECHA IMPORT.

PUERTAS

902011000054263

E 04/05/2011

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE S.A

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. T.T.O.

FECHA VENCIMIENTO

03/06/2011

03/06/2011

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.



8

AUTENTICACIÓN DE

Es copia exacta del documento que he visto CONSTE D. 960/70 ART 74

03 JUN 2011

República de Colombia
Cristóbal Alzate Hernández
Notario Sesenta y Tres Bogotá

TD1001775030



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300237466 **9**

El vehículo de placas RJP430 tiene las siguientes características:

Placa: RJP430	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2012
Color: NEGRO NACARADO	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: F710Q073535
Chasis: 9FBBSRADDPCM025187	Línea: SANDERO EXPRESSION
VIN: 9FBBSRADDPCM025187	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1598	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Objeto de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676270036405 con fecha de importación 04/05/2011, Envigado. ✓

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE ✓

Propietario(s) Actual(es)

ROSA LIBIA PACHON SIERRA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT300237466

10

Dado en Bogotá, 29 de noviembre de 2013 a las 11:44:24

A solicitud de: JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ con C.C. C79132623 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558618	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10216565	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Wilson Naranjo Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 79641566	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79292031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarna Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Maria Cristina Galeano Marin Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Zoila Griceida Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Duperly Aurora Gutierrez Villamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 52525658	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Mario Ernesto Calero Buendia Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Cenobia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas



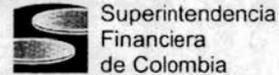
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Agustín Esguerra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 71740735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72148263	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte

Bogotá D.C., martes 5 de noviembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE) Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE) Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE) protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suspenda o se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

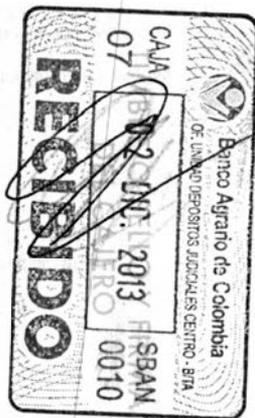
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2011 13 12 12			10 Depósitos Judiciales		1600591852	910012052053
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		
Arancel Judicial ley 1653 de 88				1653		
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		NÚMERO		Banco de Occidente		NOMBRES
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP		890300279-4				
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		NÚMERO		Pachon		Sierra
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP		52259551				Rosalibia
CONCEPTO						
<input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)						
<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN:						
Concepto 7 Arancel Judicial ley 1653						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)		
				\$ 448.622		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.		TELÉFONO	
Banco de Occidente			890300279-4		297 2000	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO						BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)						<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____
\$ 448.622						<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO
						<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____
COMISIONES (2)						BANCO
\$ /						<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____
						<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO
IVA (3)						<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____
\$ /						
V/ TAL A CONSIGNAR (1+2+3)			NOMBRE DEL SOLICITANTE			
			Banco de Occidente			
\$ 448.622			C.C.No. 890300279-4			



INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	RDJ-005
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 13/08/2010

B

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)
 E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto
 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
 DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca), abogada en ejercicio con y portadora de la Tarjeta Profesional número 22.3521 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro del proceso de la referencia a su despacho concurro para promover proceso ejecutivo mixto en el que las partes son:

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por la doctora **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.232.672 de Bogotá D.C en calidad de representante legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso.

DEMANDADO(A): ROSA LIBIA PACHON SIERRA, mayor de edad, domiciliado(a) y residiendo(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 52.259.551

En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo Proceso Ejecutivo Mixto de Menor cuantía en contra de **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** para que acceda a las siguientes:

I. P R E T E N S I O N E S

Sírvase Señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 52.259.551 por las siguientes sumas:

PRIMERO.-

- a) Por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 28.574.823)** por concepto de capital suscrito en el pagaré base de la ejecución con fecha de vencimiento 30 DE OCTUBRE DE 2013
- b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Bancaria teniendo en cuenta los periodos de fluctuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 desde el 04 DE MAYO DE 2011 hasta la fecha en que se realice su pago sobre la suma **\$ 28.574.823 (Pretensión a)**

SEGUNDA.-

Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

II. H E C H O S

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, el 04 DE MAYO DE 2011, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** aprobó al demandado (a) **JUAN SEBASTIAN BEJARANO CARRILLO**, un préstamo de vehículo, a pagar en 60 meses con periodicidad de pago mensual. Debía pagar su primera cuota el día 17 DE JULIO DE 2011 y así sucesivamente en forma mensual en la misma fecha. Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor(a) el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco. En caso de moratoria sobre las sumas adeudadas se reconocerían intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

7

	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	RDJ-005
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 13/08/2010

14

SEGUNDO: Para garantizar los créditos recibidos los deudores **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** suscribio una contra-garantía a la orden sin número, junto con su correspondiente carta de instrucciones, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio.

TERCERO: El demandado no ha pagado al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** ni el capital, ni los intereses pactados pese a los diferentes requerimientos realizados razón por la cual mi mandante ha decidido formular la presente demanda.

CUARTO: Para garantizar el préstamo otorgado los demandados **ROSA LIBIA PACHON SIERRA**, constituyo Contrato Comercial de Prenda Abierta Sin Tenencia a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** suscritos el 06 DE AGOSTO DE 2012, sobre el vehículo de su propiedad de las siguientes características:

MARCA: RENAULT	MODELO: 2012	TIPO: SANDERO EXPRESSION
COLOR: NEGRO NACARADO	MOTOR: F710Q073535	
CARROCERIA: HATCH BACK	PLACA: RJP-430	

QUINTO: El título Valor base de la ejecución contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible a cargo del demandado(a) y a favor de la entidad demandante que presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEXTO: La doctora **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA** en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** le otorgó poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con C.C 79.123.623 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional número 75.647 para llevar a término la presente acción ejecutiva quien a su vez me sustituye el mismo con iguales facultades.

III. MEDIOS DE PRUEBA

1. Poder debidamente conferido al suscrito, por el representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales.
2. Certificado de existencia y representación legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Poder de Sustitución que hace el Dr. **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** a la suscrita para iniciar y llevar hasta la culminación la presente acción.
4. Original de la contra-garantía a la orden otorgada por el demandado(a) **ROSA LIBIA PACHON SIERRA**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y diligenciada en Bogotá.
5. Contratos de prenda sin tenencia del vehículo de placa RJP-430 a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
6. Certificado del vehículo de placa RJP-430 sobre vigencia de la prenda.
7. Fotocopia de la Tarjeta de propiedad del vehículo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los Artículos 15,19,20,23,75,76,77, 82, 84,89,488, 540, y siguientes del Código De Procedimiento Civil; artículos 621, 622, 712, 713, 727, 731, 1200 al 1220 y siguientes del Código de Comercio, Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y demás normas concordantes y complementarias.

	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	RDJ-005
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 13/08/2010

B

V. TRAMITE

A la presente demanda debe imprimirse el trámite del Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía que trata el Libro III, Título XXVII, Capítulos II a VII del Código de Procedimiento Civil.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez Civil Municipal, es usted competente para conocer de este proceso, en virtud del domicilio de las partes, en razón a la suma de las pretensiones de la demanda que se circunscriben al plano del proceso de Menor Cuantía por no superar los 150 Salarios mínimos legales mensuales.

VII. ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO(A): ROSA LIBIA PACHON SIERRA, en la CARRERA 100B N° 71B-27 en Bogotá D.C

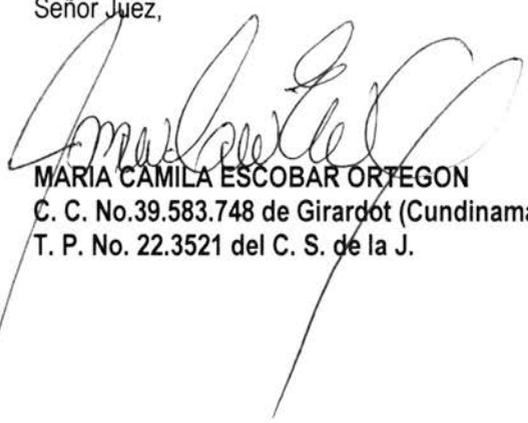
DEMANDANTE: Mi poderdante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** las recibirá en la carrera 13 No 27-47 de Bogotá.

APODERADO: La suscrita apoderada judicial **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON**, recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la Avenida Carrera 28 No. 39 B - 03 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

De conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente le informo que autorizo a **CAMILO EDUARDO SANTAMARIA SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.902.366 de Bogotá D.C. **JUAN JOSE CABRALES PINZON** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.032.451.419 **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.132.623 y **ANDREA MARITZA MESA SALCEDO** identificada con C.C 46.377.964 de Sogamoso (Boyacá)

Señor Juez,


MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C. C. No.39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T. P. No. 22.3521 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1016
 2013-1703

Fecha : 02/Dic/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुघत्र

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

१०९९४१

SECUENCIA: 109941

FECHA DE REPARTO: 02/12/2013 04:29:55p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8903002794

BANCO DE OCCIDENTE

01

39583748

MARIA CAMILA ESCOBAR

ESCOBAR ORTEGON

03

ORTEGON

OBSERVACIONES:

KY30KE11105

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Signature]
 osanchez
 Oscar Sánchez Ariza

REPARTO105

אמנה חלוקה

v. 2.

५७

065-2013-01703-00- J. 14 C.M.E.S.



A

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Recibido de la Oficina Judicial, Hoy

04 01 2014

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL
PODER GENERAL
LETRA
CHEQUE
PAGARE

SI
NO
NO
NO
SI

CONTRATO
ESCRITURA
CERTIFICACION D
PROVIDENCIA JUD
PÓLIZA JUDICIAL

SI
NO
NO
NO

ACTA DE ASAMBLEA
DESPACHO COMISORIO
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA
CERTIFICADO ALCADIA LOCAL
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
CONSTANCIA DE NO CONCILIACION
ACTA DE CONCILIACION

NO
NO
NO
NO
NO
SI
NO

ARCHIVO

SI

TRASLADO

SI

OBSERVACIONES

ABRUCHE JUDICIAL

AL DESPACHO HOY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de dos mil trece (2013)

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes falencias:

Corrijase el hecho primero, puesto que allí se menciona al señor JUAN SEBASTIÁN BEJARANO CARRILLO y tanto en el pagare, como en el poder y el cuerpo de la demanda se hace referencia a la señora ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado (Art. 84 del C.P.C.)

Notifíquese


LUÍS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL Y MERCANTIL (en G.A.R.L.)
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

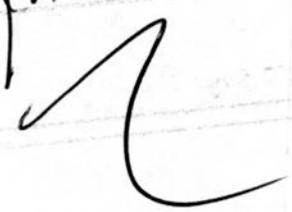
La anterior providencia se notifica

10 DIC. 2013

por el Sr. No. 194

Notario

Secretario





SUBSANACIÓN DE DEMANDAS

RDJ-013

Versión: 001

Fecha: 30/09/2010

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

07889 13-DEC-10 16:35

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-1703

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional número 22.3521 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presento ante su despacho escrito de subsanación según el artículo 85 C.P.C, en los siguientes términos:

1. Se aclara la pretensión a) y c) de la demanda, las cuales quedan así:

PRIMERO.-

Se corrige el hecho primero de la demanda en el sentido de indicar que la persona contra quien se pretende iniciar la acción jurídica responde al nombre de **ROSA LIBIA PACHON SIERRA**, identificada con **C.C 52259551**.

Por un error de digitación se consignó **JUAN SEBASTIAN BEJARANO CARRILLO**, pero ello no corresponde a la realidad.

2. Allego copia de la subsanación para el archivo del juzgado y el y traslado del juzgado

Del señor Juez


MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 De Girardot (Cundinamarca)
T.P 22.3521 del C.S de la J

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ PROMOTOR

Se cumplió en Tiempo? SI NO Alago Copiosos SI NO

2. No se dió cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se anexa a ejecutorizada

4. Venció el término de traslado del auto de reproche

5. Venció el término de traslado del auto de reproche, no
 Preunció (anexo) en Tiempo? SI NO

6. Venció el término probatorio

7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s)
 no compareció justificaciones en tiempo? SI NO

8. Baste cumplir con el auto anterior

9. Se presentó la contestación a la demanda

10. Otros

Bogotá, D.C. 20 FEB 2014

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Enero de dos mil catorce (2014)

Por reunir los requisitos del Art. 75 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que el título (pagaré) base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho:

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía, a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA., por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré.

1.1. \$ 28.574.823 m/cte, por concepto de capital insoluto adeudado en el pagaré anexo.

1.2 Por los intereses de mora respecto del capital insoluto, causados desde el 4 de mayo de 2011 y hasta cuando se verifique el pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. De conformidad al inciso tercero del artículo 6 de la Ley 1653 de 2013, se deja la constancia que el aquí demandante constituyo arancel judicial previsto en la norma ibíd., por la suma de \$448.200. (fl. 12).

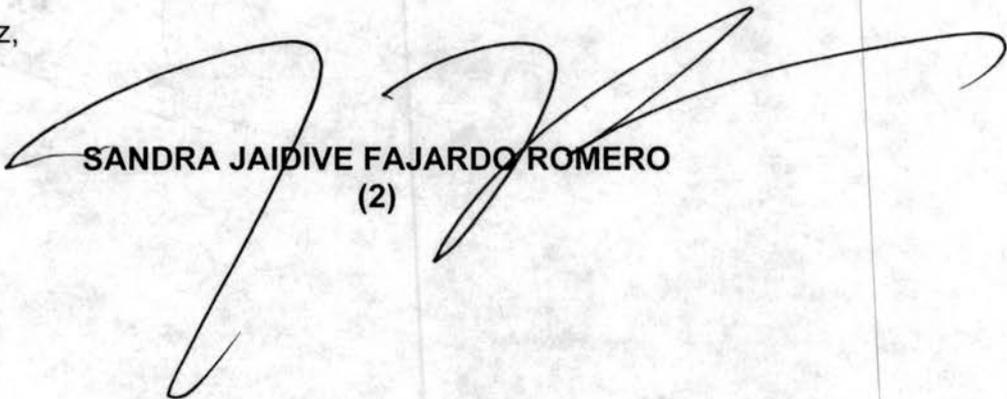
Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. de P.C., Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y cinco (5) más para que proponga excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGÓN en calidad de apoderada del extremo demandante.

Notifíquese,

La Juez,


SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUEGADO SESENTA Y CINCO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
en el día _____ hoy _____
27 FEB 2014

Escrito No. _____
Folio No. _____
Cadafo No. _____

[Handwritten signature]





MEMORIAL DE TRÁMITE

RDJ-016

Versión: 002

Fecha: 17/12/2013

Señor:

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

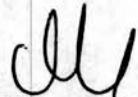
D.

18164 14-MAY-22 8:41

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto No 2013-1703

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandando: ROSA LIBIA PACHON SIERRA


JUZGADO 65 CIVIL MPAL

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora y reconocida con personeria dentro del proceso de la referencia, me permito, de conformidad con el articulo 315 del C. P. C., allegar NOTIFICACION PERSONAL con resultado NEGATIVO tramitado por la entidad TRANEXCO bajo guía número 30346346658Z.

Como quiera que manifiesto bajo la gravedad de juramento que se ignora el lugar de habitación y lugar de trabajo del deudor, solicito muy comedidamente se sirva a decretar el EMPLAZAMIENTO del aquí demandado en los términos del Art. 318 del C.P.C.

Del Señor Juez,



MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T.P 22.3521 del C.S de la J.

Elab: mceo
14-05-2014



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



30346346658Z

Destinatario/Demandado

ROSA LIBIA PACHON SIERRA

22

Fecha de envío

07/05/2014

P.R.E

C.A.C. ABOGADOS LTDA. /C.A.C. ABOGADOS LTDA

Dirección de entrega

CRA 100 B NO. 71 B 27

Remitente/Demandante

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

315

Proceso :

EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.

2013-1703

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

6200

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

S

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input checked="" type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones

Casa sin la placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

7 5 13

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input checked="" type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



30346346658Z

Destinatario/Demandado
ROSA LIBIA PACHON SIERRA

2

Fecha de envío
07/05/2014

P.R.E
C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA

Dirección de entrega
CRA 100 B NO. 71 B 27

Remitente/Demandante
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
315

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.
2013-1703

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6200

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe
- Observaciones

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones

Casa sin Placa.



24



30346346658Z

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de mayo del año 2014, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 65 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2013-1703
Demandado o Citado: Rosa Libia Pachon Sierra
Dirección: Cra 100 B No. 71 B 27
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 315
Observaciones: **Direccion No Existe

Copia Guia



TEMPO EXPRESS Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		30346346658Z		Destinatario/Demandado ROSA LIBIA PACHON SIERRA	
Fecha de envío 07/05/2014	P.R.E. C.A.C. ABOGADOS LTDA. P.C.A.E. ABOGADOS LTDA	Dirección de entrega CRA 100 B NO. 71 B 27		Ciudad BOGOTA	
Remitente/Demandante JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/RANCO DE OCC		Ciudad BOGOTA	Telefono		
Artículo 315	Proceso: EJECUTIVO MIXTO	Rad. No. 2013-1703	Recibido por:		
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.		Valor \$200	Nombre Placa		
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha(DD/MM/AAAA)		Identificación	
<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> Destinatario no habita	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	25/5/14		
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no existe	<input type="checkbox"/> Dirección no completa			
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe	<input type="checkbox"/> Dirección no completa			
Observaciones Cita sin la placa 16/10					

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de mayo del año 2014.

Tempo Express S.A.

~~TEMPO EXPRESS S.A.S.~~
Resolución No. 578 de Abril 13 de 2012
FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 02

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):

Fecha:

Nombre: ROSA LIBIA PACHON SIERRA
Dirección: Carrera 100B N° 71B-27
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2013-1703

Ejecutivo Mixto

21 de Enero de 2014

Demandante

Demandado

BANCO DE OCCIDENTE S.A

ROSA LIBIA PACHON SIERRA

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

39.583.748 De Girardot (Cundinamarca)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01


30346346658Z

 C.A.C. ABOGADOS LTDA 830091247-2

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 No.14-33 Piso 02

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):

Fecha:

Nombre: ROSA LIBIA PACHON SIERRA
Dirección: Carrera 100B N° 71B-27
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2013-1703

Ejecutivo Mixto

21 de Enero de 2014

Demandante

Demandado

BANCO DE OCCIDENTE S.A

ROSA LIBIA PACHON SIERRA

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 , 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

39.583.748 De Girardot (Cundinamarca)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BORGATA D.C.
AL SEÑOR DEL SR. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ



Se cumplió en tiempo de NO Alago Copia de NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se circula y ejecutó
- 4. Venció el término de traslado del curso de reposición
- 5. Venció el término de traslado ante la(s) parte(s) de Preunión(arse) en tiempo de SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Venció el término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no compareció notificaciones en tiempo de SI NO
- 8. Se cumplió con el auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros

22 MAY 2014
Secretaría

REF. 2013-01703

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014)

En la forma establecida en el artículo 318 del C. de P.C., emplácese a la demandada ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA., para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación, comparezcan a recibir notificación del auto que admitió la demanda, así como de la presente providencia que adicionó el auto admisorio y estar a derecho en el proceso en este Juzgado, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado actor (fl. 21).

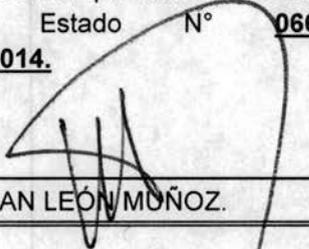
Hágase las publicaciones en un diario de amplia circulación, como el Tiempo, la República, el Nuevo Siglo o Portafolio.

Notifíquese,



LEO RAÚL SALAS
Juez

dip

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 066 hoy 26 DE MAYO DE 2014.
El Secretario,

JUAN LEÓN MUÑOZ.

TE*1506-1	JULIAN DAVID SANCHEZ GALINDO		EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE	JULIAN DAVID SANCHEZ GALINDO	71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013-587 MANDAMIENTO DE PAGO: 18 DE DICIEMBRE DE 2013
TE*1506-10	MARTHA PATRICIA ARGUELLO GARAVITO		EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA PATRICIA ARGUELLO GARAVITO	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. PROVIENE JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013-631 MANDAMIENTO DE PAGO: 06/05/2013
TE*1506-11	JORGE MARIO TRUJILLO LOSADA		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JORGE MARIO TRUJILLO LOSADA	JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2012-195 MANDAMIENTO DE PAGO: 20/02/2012
TE*1506-12	ROSA LIBIA PACHON SIERRA		EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A	ROSA LIBIA PACHON SIERRA	65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2013-1703 MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE ENERO DE 2014
TE*1506-13	JACQUELINE VARGAS RODRIGUEZ		EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JACQUELINE VARGAS RODRIGUEZ	42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2012-1363 MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE MAYO DE 2013
TE*1506-14	MERY BEATRIZ ANZOLA VASQUEZ		EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MERY BEATRIZ ANZOLA VASQUEZ	53 CIVIL MUNICIPAL PROVIENE DE 45 CIVIL MUNICIPAL	2012-1435 MANDAMIENTO DE PAGO: 18 DE DICIEMBRE DE 2012
TE*1506-15	DIEGO ANDRES OCHOA SILVA		EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A	DIEGO ANDRES OCHOA SILVA	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C PROVIENE DE 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2013-906 MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE JUNIO DE 2013
TE*1506-16	HUGO ANDRES CABALLERO BAUTE		EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A	HUGO ANDRES CABALLERO BAUTE	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2013-534 MANDAMIENTO DE PAGO: 05 DE MAYO DE 2013
TE*1506-17	EDUAR MAURICIO VARGAS REYES		EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A	EDUAR MAURICIO VARGAS REYES	19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C PROVIENE DE 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2013-1560 MANDAMIENTO DE PAGO: 03 DE FEBRERO DE 2014
TE*1506-2	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA	80.735.830	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	LUISA FERNANDA CAMERO PARRA C.C. 52.979.005 RESPECTO DE SU MENOR HIJO DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ CAMERO	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA C.C. 80.735.830	JUZGADO DECIMO (10) DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.	2014-154 AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD MARZO TRES (3) DE DOS MIL CATORCE (2014)
TE*1506-4	BLANCA EDILIA INFANTE MUÑOZ	53.076.390	EJECUTIVO SINGULAR	PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE (ANTES FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II. ANTES BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A HOY BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.)	BLANCA EDILIA INFANTE MUÑOZ	NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2012-0716 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE JUNIO DE 2012 FECHA AUTO ACEPTA CESION FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II: 03 DE DICIEMBRE DE 2013 FECHA AUTO ACEPTA CESION PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE: 31 DE ENERO DE 2014

REPUBLICA
Certificado

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

62

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
OC*2719	BGHF BUSSINES GROUP S A S Y WILLIAM ALFREDO SANDOVAL CAMERO.	NIT. 900400581-9 Y C.C. No. 79.407.724.	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.	BANCOLOMBIA S.A.	BGHF BUSSINES GROUP S A S Y WILLIAM ALFREDO SANDOVAL CAMERO.	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.	2.013-0837 MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE AGOSTO DE 2.013 Y 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.013.
OCA*1506-1	EDGAR HERMOGENES REYES DUARTE		EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR HERMOGENES REYES DUARTE	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	500063113001-2013-00369-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. 16 DE DICIEMBRE DE 2013. APODERADO PARTE ACTORA: DRA. YOLANDA RODRIGUES CORTES
PUE*1506-1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA PROVIDENS AND SANTA CATALINA CLEAN AND FRESH WATER ESP Y OTRA.		EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.	NEMORIO GILBERTO HUFFINGTON NEWBALL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA PROVIDENS AND SANTA CATALINA CLEAN AND FRESH WATER ESP Y OTRA.	MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLA.	
SOG*304	MARIA DEL ROSARIO MURILLO AMAYA, JOSE JOAQUIN MURILLO AMAYA, SILENIA MURILLO AMAYA, CARLOS MURILLO AMAYA, PABLO MURILLO AMAYA, CARMEN MURILLO AMAYA, PAULINA DEL CARMEN MURILLO AMAYA, ROSA ELENA MURILLO DE MARQUEZ, BLANCA MARINA MURILLO AMAYA, Y CONSTANTINO MURILLO AMAYA, PARA QUE COMPAREZCAN A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.		VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (SUMA DE POSESIONES)	CARLOS ARMANDO TORRES VILLAMARIN Y FLOR MARIA GALINDO RINCON	MARIA DEL ROSARIO MURILLO AMAYA, JOSE JOAQUIN MURILLO AMAYA, SILENIA MURILLO AMAYA, CARLOS MURILLO AMAYA, PABLO MURILLO AMAYA, CARMEN MURILLO AMAYA, PAULINA DEL CARMEN MURILLO AMAYA, ROSA ELENA MURILLO DE MARQUEZ, BLANCA MARINA MURILLO AMAYA, Y CONSTANTINO MURILLO AMAYA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TASCÓ (BOY)	157904089001-2014-00022-00
SOG*311	PEDRO ENRIQUE MORENO VARGAS.		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	HUGO SALAMANCA SALAMANCA	PEDRO ENRIQUE MORENO VARGAS.	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO	2013-0506-00 FINALIDAD: NOTIFICAR EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2014
SOG*315	ISRAEL RIOS BAUTISTA, HECTOR JULIO MONTAÑA RAMIREZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CALES INDUSTRIALES EL VENADO		LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA	WILMAN YOHANY BENITEZ	GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, ISRAEL RIOS BAUTISTA, HECTOR JULIO MONTAÑA RAMIREZ	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO	2013-233 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 28 DE MAYO DEL 2014
T*6823	EMILCE YANETH DÍAZ GONZÁLEZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BBVA DE COLOMBIA	EMILCE YANETH DÍAZ GONZÁLEZ	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TUNJA	2012-147 AUTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012
T*6840	FRANCISCO PARADA LOPEZ		REIVINDICATORIO	BLANCA DEL CARMEN JIMÉNEZ	FRANCISCO PARADA LOPEZ	JUZGADO CUARTO CIVIL	2013-482

 C.A.C ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 002
		Fecha: 17/12/2013

30

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

2Fg2

10854 *14-JUL - 2 12:00

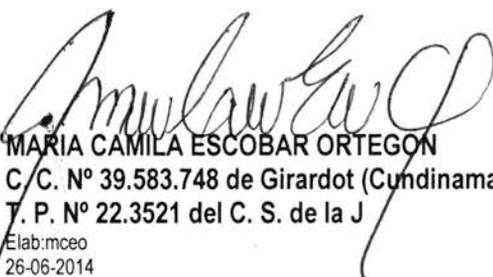
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-506
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.347.440 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 99.078 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto y solicito:

1. Anexo la constancia de la Publicación efectuada el día Domingo 15 DE JUNIO DE 2014, en el periódico LA REPUBLICA del EMPLAZAMIENTO a que se refiere el artículo 318 del C.P.C. a la parte demandada, conforme lo ordenado por autos, lo anterior a fin de que tenga en cuenta la misma y posterior al vencimiento del término para comparecer personalmente se designe de la lista de auxiliares de la justicia Curador Ad-Litem con quien se proseguirá el trámite procesal pertinente.

Anexo lo antes enunciado.

Del señor juez


MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C. N° 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T. P. N° 22.3521 del C. S. de la J
Elab:mceo
26-06-2014

1977 JUN 20 10:30 AM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ S.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ IMPULSOR:

Se entregó en Tiempo SI NO Alego Copias SI NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del curso de resolución
- 5. Venció el término de traslado ante el Juez (Jueces) o Pronuncio (aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) demandado(s) no compareció (comparecieron) en tiempo SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros

Bogotá D.C.

14 JUL 2014

Secretaria

Handwritten notes and scribbles at the bottom of the page.

REF. 2013 - 01703

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (09) de Julio de dos mil catorce (2014)

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de la demandada ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA y vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle tres curadores ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el artículo 318 del C. de P.C., para que el primero que concurra al día siguiente a la ejecutoria de ésta providencia a notificarse del mandamiento de pago, lo represente en el proceso.

Nómbrese como Curador Ad-litem que hacen parte de la lista de auxiliares de la Justicia a:

Dra Vilma Constanza Galvis Rodriguez

Dr. Carlos Arturo Buillos Ariza

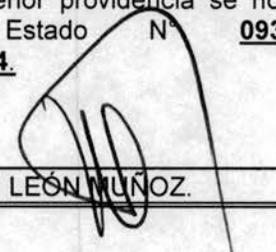
Dr. Carlos Julio Espinosa Garzon

Comuníquese su designación, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del C. de P.C. Se fija como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$150.000

Notifíquese y cúmplase,

LEO RAÚL SALAS
Juez

dip

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N 093 hoy			
11 DE JULIO DE 2014.			
El Secretario,			
 JUAN LEÓN MUÑOZ.			

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) LEO RAUL SALAS Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	:	BOGOTA
Entidad	:	MUNICIPAL
Especialidad	:	JUZGADO CIVIL
Número de Despacho	:	065
Año Proceso:	:	2013
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	:	01703
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	:	00
Departamento de Lista	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	:	BOGOTA
Tipo de Lista	:	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	:	CURADOR

Asignar | Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	51868618	01-04-2011	VILMA CONSTANZA	GALVIS RODRIGUEZ
CÉDULA CIUDADANIA	17144155	01-04-2011	CARLOS ARTURO	PINILLOS ARIZA
CÉDULA CIUDADANIA	19217038	01-04-2011	JAIRO JULIO	ESPINOSA GARZON

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número
11001400306520130170300:

VILMA CONSTANZA GALVIS RODRIGUEZ
CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA
JAIRO JULIO ESPINOSA GARZON

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación VILMA CONSTANZA GALVIS RODRIGUEZ
Telegrama de notificación CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA
Telegrama de notificación JAIRO JULIO ESPINOSA GARZON



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
JAIRO JULIO ESPINOSA GARZON
AVENIDA CARRERA 40 N° 25-52 OF. 302
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130170300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACERTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
JAIRO JULIO ESPINOSA GARZON
AVENIDA CARRERA 40 N° 25-52 OF. 302
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130170300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

34

No.

DOCTOR(A)
CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA
CL 114 A N.51-49
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130170300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA
CL 114 A N.51-49
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130170300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

35

No.

DOCTOR(A)
VILMA CONSTANZA GALVIS RODRIGUEZ
CARRERA 56 N° 61-89
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130170300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
VILMA CONSTANZA GALVIS RODRIGUEZ
CARRERA 56 N° 61-89
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130170300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), compareció a la secretaria del Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal el Doctor JAIRO JULIO ESPINOSA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.217.038 de Bogotá y T.P. No. 76453 del C.S. de la J., como curador Ad-Litem de la demandada ROSA LIBIA PACHON SIERRA, con el fin de notificarse del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTIUNO (21) de ENERO de 2014, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO de No. 2013-001703 haciéndole saber que cuenta con un termino de diez (10) días más para proponer excepciones, quien enterado firma como aparece. Se le hace entrega copia de la demanda y sus anexos.

El Notificado,

JAIRO JULIO ESPINOSA GARZON

C. C. No. 19217038 BB

T.P. No. 76.453

Dir. Av. Parc. 40 N° 25-52 of. 302

Tel. 3378850 - 3204791072

Quien notifica

MONICA DIAZ ROBLES

El Secretario,

JU LE MUÑOZ

36

Señor
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital
E. _____ S. _____ D.

11472 *14-AUG- 1 9:45

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

37
HB
26d

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2013-01703
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

JAIRO JULIO ESPINOSA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.217.038 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 76.453 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de *curador ad litem*, estando dentro del término me permito contestar la demanda de la referencia, en cuanto a los

HECHOS

AL HECHO PRIMERO.- Se infiere la aprobación del crédito acuerdo al pagare arrimado al expediente, las demás afirmaciones no me constan, por lo tanto deben ser probadas.

AL HECHO SEGUNDO.- Es cierto según el pagaré que reposa en el expediente.

AL HECHO TERCERO.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO.- Es parcialmente cierto de acuerdo al contrato de constitución de prenda sin tenencia del acreedor, ya que se firmó el 21 de mayo de 2011 y no como se afirma en el libelo introductorio

AL HECHO QUINTO.- No es un hecho

AL HECHO SEXTO.- Es cierto de acuerdo a los escritos que reposan en el expediente.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

30

Con relación a las pretensiones no me opongo a ellas, ni tampoco las acepto, en razón a que la demandada esta facultada para impetrarlas ante el Juez, y será este quien de acuerdo al acerbo probatorio accederá o no a ellas.

NOTIFICACIONES.-

El demandante y la demandada en las direcciones aportadas con el libelo introductorio

El suscrito en la Avenida Carrera 40 No. 25-52 Oficina 302 de Bogotá, teléfono 3378850 y 3204791072

Del señor Juez, atentamente,

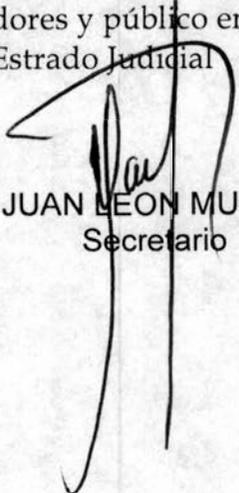


JAIRO JULIO ESPINOSA GARZÓN
C.C. 19.217.038 de Bogotá
T.P. 76.453 C.S.J

39

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL.
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 12 de Agosto de 2014. Se deja la presente en el sentido de que durante los días martes 29 y miércoles 30 de Julio; 1, 4, 5, 6,8 y 11 de Agosto de 2014, no corrieron términos ni se practicaron diligencias, dado la Movilización de protesta adelantada por el Sindicato de Asonal Judicial, lo que no permitió el ingreso de Funcionarios, servidores y público en general al edificio de la Carrera 10 # 14 - 33 donde funciona este Estrado Judicial



JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

40

PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2013-1703

Bogotá, DC, 03 de Septiembre 2014

Al Despacho la presente actuación, informando que la (s) parte (s) demandada (s) en este asunto son (01) fue (ron) notificada (s) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ()
- 2.) Que libómandamiento de pago (X)

Mediante:

- 1.) Notificación Personal ()
- 2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. ()
- 3.) Conducta Concluyente ()
- 4.) Por estado ()
- 5.) Intermedio de Curador: (1)

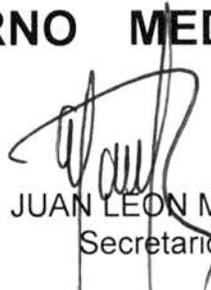
Contestaron: (si) ()

Excepciones: (NO)

Constancia de pago (NO)

PUBLICACIONES (no).

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES. POLIZA


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro (04) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 507 del C. de P.C., dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA., por las cantidades señaladas en el auto de fecha 21 de enero de 2014.

El extremó demandado fue notificado a través de curador ad-litem, quien dentro del término legal conferido, contesto la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del C.P.C., que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA y a favor del BANCO DE OCCIDENTE con fundamento en las razones plasmadas en el cuerpo de esta determinación.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO. Disponer desde ya, previo avalúo, la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

CUARTO.- Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1.500.000** m/cte.

QUINTO: Se fijan como honorarios definitivos al Curador Ad-litem la suma de **\$400.000**, incluidos los \$150.000 provisionales que ya se habían fijado, los cuales deben ser cancelados por el demandante dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 388 del C.P.C.

Notifíquese y Cúmplase,

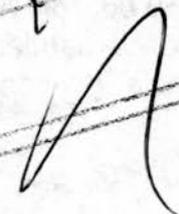
SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO (2)

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO GENERAL Y CIVIL (01) MVJL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notificó
por Edicto No. 126 hoy - 8 SEP. 2014

Hora: 8:05 p.m.
Cada día



42

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS
A COSTA DE LA PARTE DEMANDADA

No. Expediente	DEMANDANTE	DEMANDADO
2013-1703	BANCO DE OCCIDENTE	ROSA LIBIA PACHON SIERRA
CONCEPTOS		
	Notificación	\$ 6.200
	Honorarios secuestre	
	Honorarios curador	
	Agencias en derecho	\$ 1.500.000
	Caución ART. 513 (poliza judicial)	\$ 72.036
	Registro Embargo	
	Certificados	
	Costas segunda instancia	
	Honorarios Perito	
	Publicaciones	
	Caución art. 690 C.P.Civil	
	TOTAL PROCESO	\$ 1.578.236

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIAL	VENCE
19-sep-14	22 de septiembre de 2014	24 de septiembre de 2014

29 SET. 2014

HOY 29 AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS INFORMANDO QUE LA FUE OBJETADA

JUAN LEON MUÑOZ
 Secretario

REF. 2013 - 01703

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaria no fue objetada dentro del término de traslado y que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 393 Núm. 5 del C. de P.C.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

dip

Resolución de Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Registro y Conservación de Bienes
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
MUNICIPAL DE LA CAJAMA, D.C.

La anterior providencia se notificó
por Estado No. 138 hoy 2 OCT. 2014

Nota: Se comunicó a
Estado No. _____





MEMORIAL DE TRÁMITE

RDJ-016

Versión: 002

Fecha: 17/12/2013

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPPI
13018 15-JAN-15 12:06

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-1703

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca) y portadora de la tarjeta profesional N° 22.3521 del C. S de la J, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar ante su despacho LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del proceso de la referencia de conformidad al Art 521 del C.P.C de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
04-may-11 ✓	31-may-11	17,69	2,21	28.574.823,00 ✓	27	\$ 568.675
01-jun-11	30-jun-11	17,69	2,21	28.574.823,00	30	\$ 631.861
01-jul-11	31-jul-11	18,63	2,33	28.574.823,00	30	\$ 665.436
01-ago-11	31-ago-11	18,63	2,33	28.574.823,00	31	\$ 687.617
01-sep-11	30-sep-11	18,63	2,33	28.574.823,00	30	\$ 665.436
01-oct-11	31-oct-11	19,39	2,42	28.574.823,00	31	\$ 715.668
01-nov-11	30-nov-11	19,39	2,42	28.574.823,00	30	\$ 692.582
01-dic-11	31-dic-11	19,39	2,42	28.574.823,00	30	\$ 692.582
01-ene-12	31-ene-12	19,92	2,49	28.574.823,00	30	\$ 711.513
01-feb-12	29-feb-12	19,92	2,49	28.574.823,00	29	\$ 687.796
01-mar-12	31-mar-12	19,92	2,49	28.574.823,00	31	\$ 735.230
01-abr-12	30-abr-12	20,52	2,57	28.574.823,00	30	\$ 732.944
01-may-12	31-may-12	20,52	2,57	28.574.823,00	31	\$ 757.376
01-jun-12	30-jun-12	20,52	2,57	28.574.823,00	30	\$ 732.944
01-jul-12	31-jul-12	20,86	2,61	28.574.823,00	31	\$ 769.925
01-ago-12	31-ago-12	20,86	2,61	28.574.823,00	31	\$ 769.925
01-sep-12	30-sep-12	20,86	2,61	28.574.823,00	30	\$ 745.089
01-oct-12	31-oct-12	20,89	2,61	28.574.823,00	31	\$ 771.032
01-nov-12	30-nov-12	20,89	2,61	28.574.823,00	30	\$ 746.160
01-dic-12	31-dic-12	20,89	2,61	28.574.823,00	31	\$ 771.032
01-ene-13	31-ene-13	20,75	2,59	28.574.823,00	31	\$ 765.865
01-feb-13	28-feb-13	20,75	2,59	28.574.823,00	28	\$ 691.749
01-mar-13	31-mar-13	20,75	2,59	28.574.823,00	31	\$ 765.865
01-abr-13	30-abr-13	20,83	2,60	28.574.823,00	30	\$ 744.017
01-may-13	30-may-13	20,83	2,60	28.574.823,00	30	\$ 744.017
01-jun-13	30-jun-13	20,83	2,60	28.574.823,00	30	\$ 744.017
01-jul-13	31-jul-13	20,34	2,54	28.574.823,00	31	\$ 750.732
01-ago-13	31-ago-13	20,34	2,54	28.574.823,00	31	\$ 750.732
01-sep-13	30-sep-13	20,34	2,54	28.574.823,00	30	\$ 726.515



MEMORIAL DE TRÁMITE

RDJ-016

Versión: 002

Fecha: 17/12/2013

01-oct-13	31-oct-13	19,85	2,48	28.574.823,00	31	\$	732.647	
01-nov-13	30-nov-13	19,85	2,48	28.574.823,00	30	\$	709.013	
01-dic-13	31-dic-13	19,85	2,48	28.574.823,00	31	\$	732.647	
01-ene-14	30-ene-14	19,65	2,46	28.574.823,00	30	\$	701.869	
01-feb-14	28-feb-14	19,65	2,46	28.574.823,00	28	\$	655.078	
01-mar-14	30-mar-14	19,65	2,46	28.574.823,00	30	\$	701.869	
01-abr-14	30-abr-14	19,63	2,45	28.574.823,00	30	\$	701.155	
01-may-14	30-may-14	19,63	2,45	28.574.823,00	31	\$	724.527	
01-jun-14	30-jun-14	19,63	2,45	28.574.823,00	30	\$	701.155	
01-jul-14	31-jul-14	19,33	2,42	28.574.823,00	31	\$	713.454	
01-ago-14	31-ago-14	19,33	2,42	28.574.823,00	31	\$	713.454	
01-sep-14	30-sep-14 ✓	19,33	2,42	28.574.823,00	30	\$	690.439	
TOTAL							\$	29.411.637

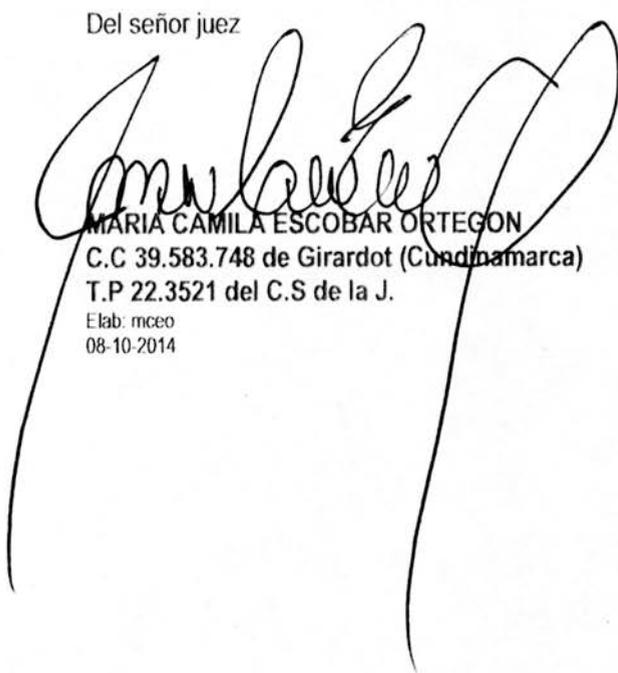
Total valor Capital \$ 28.574.823

Total Intereses moratorios \$ 29.411.637

SUB TOTAL \$ 57.986.460

Lo anterior sin incluir costas y agencias en derecho, las cuales solicito se liquiden de conformidad con el artículo 393 del C. de P.C, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el termino de duración y la complejidad del caso debatido ante su despacho.

Del señor juez



MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T.P 22.3521 del C.S de la J.

Elab: mceo
08-10-2014

46

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL.
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 14 de Enero de 2015. Se deja la presente en el sentido de que durante el período comprendido entre el 16 de Octubre de 2014 y el 19 de Diciembre de 2014, inclusive, no ingresaron memoriales ni procesos al Despacho, no corrieron términos ni se practicaron diligencias, dado la Movilización de protesta adelantada por el Sindicato de Asonal Judicial, lo que no permitió el ingreso de Funcionarios, servidores y público en general al edificio de la Carrera 10 # 14 - 33 donde funciona este Estrado Judicial.

El día 13 de Enero de 2015, a las 08.00 horas se abrió este Juzgado, donde se atendió normalmente durante el horario normal, recibiendo memoriales y correspondencia pero no corrieron términos dado la manifestación pública que se hiciera por el sindicato en la asamblea del día de ayer y por tanto se reanuda a partir de hoy 14 de Enero de 2015 a las 08:00 horas.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA



TRASLADO No. **001**

Fecha: 20/01/2015

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 2004 01653	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BRASILIA	GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2008 01430	Ejecutivo Singular	Confiar - Cooperativa Financiera -	CARLOS AUGUSTO MEDINA ROMERO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2008 00225	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA - Compañía de Financiamiento Comercial	JHON HENRY MARQUEZ CABEZAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2009 01358	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A., cedió a SISTEMCOBRO S.A.S	GERMAN ALDANA MATIZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2009 00891	Ejecutivo Singular	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.	HECTOR ANTONIO ROJAS ROLDAN	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2010 01427	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO CARDENAS LEON	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2010 00871	Ejecutivo Singular	FLOTA LA MACARENA	FRANCISCO ANTONIO ENCISO PRIETO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2012 00104	Ordinario	DORA PAEZ LUNA	JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRY	Traslado Excepciones de Merito - Abreviado- Art. 410	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2013 01716	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	JAIRO PRIETO RUIZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2013 01703	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	ROSA LIBIA PACHON SIERRA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2014 00483	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ AIDA CALDERON MORALES	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2014 00328	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CRISTINA ALVAREZ TORRES	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015
11001 40 03 065 2014 00290	Ejecutivo Singular	Banco de Bogotá S.A.	FRANCISCO HUMBERTO FUENTES A.	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	21/01/2015	23/01/2015

47

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ ROGERMENDO:

1. Se presentó en tiempo SI NO Juicio Coactivo SI NO

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La ejecución anterior se dio en ejecución

4. venció el término de ejecución del auto de reposición

5. venció el término de interposición de apelación o pronuncio (arbitraje) en tiempo SI NO

6. Venció el término probatorio

7. Al término de perfeccionamiento Venció el (los) interponedores no comparecieron en tiempo SI NO

8. Dado cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la demanda para resolver

10. Otro *Catalano Registrado alburgo*
 Bogotá D.C. 28 ENE. 2015

Secretaria *[Signature]*

REF. 2013-01703

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil quince (2015)

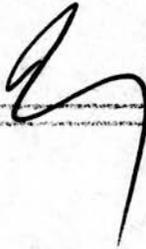
Revisada la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte ejecutante, visible a folios 44 - 45, que asciende a la suma de \$57.986.460 m/cte., no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad a lo previsto en el artículo 521 del C.P.C.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO (2)
Juez

dip

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notificó
por Estado No. 11 hoy **22 FEB. 2015**
Hora: 6:00 p.m.
Secretaría 



MAYO 21 DE 2015: Dando alcance a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10300 de febrero 25 de 2015, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.



LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke that extends to the right across the page.

50

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Mayo veintisiete de dos mil quince

REF. 2013-1703

AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Permanezca el proceso en secretaria a disposición de las partes, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SANCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 40	hoy 29 MAYO 2015
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	





MEMORIAL DE TRÁMITE

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
RDJ-016

Versión: 0025

19444 2-JUL-15 11:55
Fecha: 17/12/2013

51

Señor **JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**
Origen: **JUEZ 65° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-1703

DEMANDANTE: BANCO DEOCCIDENTE S.A

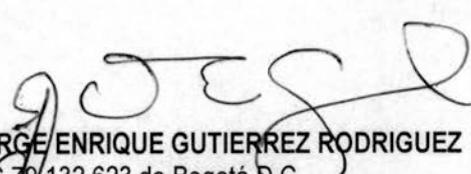
DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

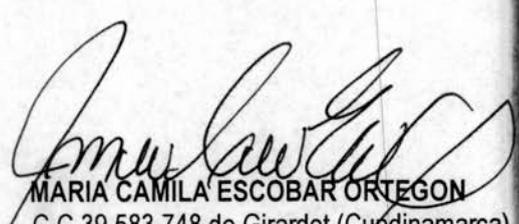
ASUNTO: RENUNCIA PODER

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C , abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.132.623 expedida en Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional número 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON** identificada con la cédula de ciudadanía No.39.583.748 expedida en Girardot (Cundinamarca), portadora de la Tarjeta Profesional número 22.3521 del Consejo Superior de la Judicatura como Apoderados de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, de manera atenta manifestamos al señor Juez: que **RENUNCIAMOS** al Poder Especial conferido dentro del asunto de la referencia con base en lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, de igual manera manifiesto al Sr. Juez, que la entidad Demandante dentro del proceso de la referencia, se encuentran a Paz y Salvo por concepto de Honorarios Profesionales frente a la gestión procesal realizada en el mismo.

Sírvase señor juez notificar dicha decisión al Representante legal de la entidad demandante a la dirección Carrera 13 N° 27-47 de Bogotá D.C

Del Señor Juez,


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C 79.132.623 de Bogotá D.C
T.P 75.647 del C.S de la J.
ELAB MCEO
09-04-2014


MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T.P 223.521 del C.S de la J.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez
Quien se identifico con C.C. No. 79132623
T. P. No. 75697 Bogotá, D.C. 10 ABR 2015
Responsable Centro de Servicios 

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Maria Camila Escobar Ortega
Quien se identifico con C.C. No. 39583748
T. P. No. 223521 Bogotá, D.C. 10 ABR 2015
Responsable Centro de Servicios 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

MOY

16 JUL 2015



52

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. julio veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

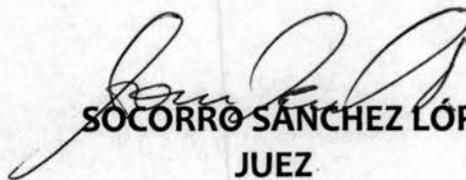
REF. 2013-1703

En consideración al escrito presentado por el Dr. JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y la Dra. MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGÓN, quien venía ejerciendo la representación judicial del BANCO DE OCCIDENTE se ACEPTA la renuncia que hace al poder por la entidad Bancaria conferido.

Se le advierte al firmante del citado memorial de renuncia, que de todas formas su representación cesa una vez vencido el término de cinco (5) días, contados desde la emisión de la comunicación de tal determinación, la cual se le realizará a la poderdante por parte de la Secretaría del Juzgado de conformidad con lo establecido por el Art. 69 del C. de P.C.

Con Telegrama póngase en conocimiento al BANCO DE OCCIDENTE, la renuncia al poder aceptada al profesional del derecho que la representa.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. <u>50</u> hoy <u>23 JUL. 2015</u>
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO La Secretaria

43



RAMA JURISDICCIONAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Teléfono 3 41 35 10



SEÑORES
BANCO DE OCCIDENTE
CARRERA 13 No. 27-47
CIUDAD

COMUNÍCOLE QUE POR AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. SE ACEPTO LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO POR USTEDES A LA DOCTORA MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGÓN. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. **2013-1703** INICIADO POR BANCO DE OCCIDENTE contra ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA. ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES PERTINENTES.


MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA



Certificado Generado con el Pin No: 3229959829041029

Generado el 21 de agosto de 2015 a las 14:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

Certificado Generado con el Pin No: 3229959829041029

Generado el 21 de agosto de 2015 a las 14:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Olga Lucía Barragan Tocarruncho Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52249287	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

57

Certificado Generado con el Pin No: 3229959829041029

Generado el 21 de agosto de 2015 a las 14:49:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3229959829041029

Generado el 21 de agosto de 2015 a las 14:49:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 21/08/2014	CC - 43759151	Represnetante Legal para Efectos Judiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Cafero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocio Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

59

Certificado Generado con el Pin No: 3229959829041029

Generado el 21 de agosto de 2015 a las 14:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 38284383	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013-1703
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA
ASUNTO: PODER

14811 24-AUG-'15 15:50

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.232.672 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, conforme al certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUCIA AURORA MOJICA PARRA, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.732.915 de Bogotá, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No 94.572 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del "BANCO DE OCCIDENTE", continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recurso s ordinarios y extraordinarios, tutelas, hacer postura en la diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y/o a favor del Banco, y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato, además de las contempladas en el Art. 70 del C. P.C.

Del señor Juez, atentamente,

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C.C. No 52.232.672
Representante Legal
Banco de Occidente

ACEPTO EL PODER

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C.C. No 51.732.915
T.P. No 94.572 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Lucia Aurora Mojica Parra
Quien se identificó con C.C. No. 51.732.915 Bg
T. P. No. 94.572 Bogotá, D.C. 20 AGO. 2015



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
María Paula Cardona Romero

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY - 7 OCT 2015

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA

Identificado (a) con C.C. 52.232.672 en BOGOTÁ y declaró que la firma y la huella en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá:

13 AGO 2015

FIRMA

INDICE DERECHO



Faint, illegible text and stamps at the bottom of the page, possibly from a reverse side or another document.



55

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. octubre trece (13) de dos mil quince (2015)

REF. 2013-1703

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería a la Dra. LUCIA AURORA MOJICA PARRA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

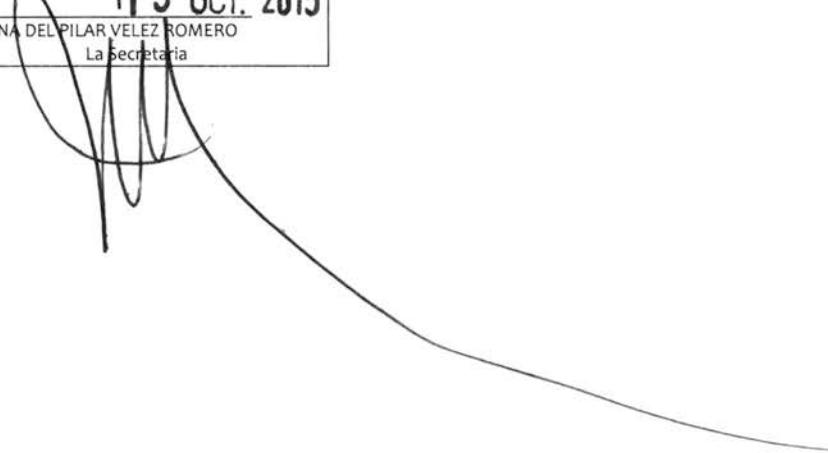
Requíerese a la apoderada aceptante, para que allegue al proceso la dirección donde recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. <u>38</u> hoy <u>115 OCT. 2015</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (4) de diciembre dos mil quince (2015)

Proceso No. 065 2013 01703

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo reglado en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, **avoca conocimiento del proceso en referencia.**

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

(Primera determinación de dos, obrante en legajo principal)

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 186 hoy 9 de diciembre de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

59



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375779758DD

19 DE JULIO DE 2019 HORA 09:17:57

0119375779

PÁGINA: 1 DE 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 145,777,914,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08 01728786	
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15 01757209	

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

7 2015/08/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/10/14 02027122
20 2018/01/18 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/02/26 02306301
25 2018/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/06/21 02351346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375779758DD

19 DE JULIO DE 2019 HORA 09:17:57

0119375779

PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTEs, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTEs REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

YUNG JOHN

P.P. 000000538000677

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SEGUNDO GERENTE

LAWRENCE CALL GREGORY

P.P. 000000481555104

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

TERCER GERENTE

LONDONO PINZON DANIEL C.C. 000000079782067
QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDOZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALVARO JOSE	C.C. 000000080091541

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE
2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS
ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN,
CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD,
EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN
ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN,
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA
Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE
LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A
AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E)
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA
SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA
MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR
GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR,
ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE
TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER
TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J)
OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE
DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS
SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN
GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL
GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS
POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO,
SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD
COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON
ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375779758DD

19 DE JULIO DE 2019 HORA 09:17:57

0119375779

PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTE DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O

DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCPRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375779758DD

19 DE JULIO DE 2019 HORA 09:17:57

0119375779

PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400528 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ CUBILLOS MARTHA STEPHANIE	C.C. 000001026556583
QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375779758DD

19 DE JULIO DE 2019 HORA 09:17:57

0119375779

PÁGINA: 5 DE 5

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Ca324167414

62

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO No 2024



CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de Enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció la sociedad RF ENCORE S.A.S identificada con NIT 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de la sociedad REFINANCIA S.A. Y a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cedula de ciudadanía 52.341.849

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA MARGINAL de revocatoria parcial en cuanto a las facultades otorgadas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cedula de ciudadanía 51.665.405

Se expide el presente certificado al los (18) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca324167414



Cadema s.a. No. 8903903340 24-05-19



A002976579

67

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200) -----
FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO -----
DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES
(73) DE BOGOTÁ, D.C. -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), por Calle Ave Rodólfes

REVISADO

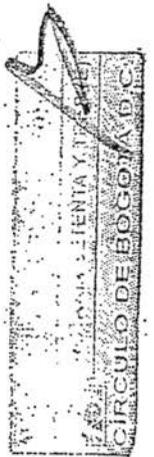


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca008030062



que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales, se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Aa002976370

65



República de Colombia

11/12/2012 10:58:40 AM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de ratificación públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



Ca008030060

Esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Albino Avs. Rodríguez

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420
RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 9-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Irene Garzón Cumbal
NOHORA IRENE GARZÓN CUMBAL
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Asistenta Notarial

AARIZA 309 -13

66

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79567024**

TRUJILLO CASTILLO
 APELLIDOS

MIGUEL ANGEL
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

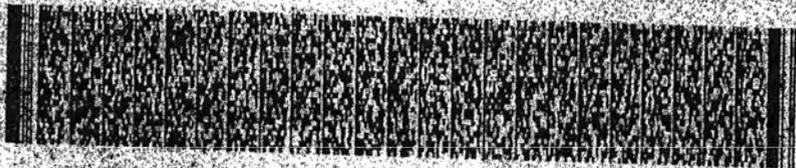
FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1972**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

16-OCT-1990 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1600102-42096843-M-0079567024-20020415 0129102105A 02 118443702

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUZGADO ACTUAL 65 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: PACHON SIERRA ROSA LIBIA C.C No 52259551.

RADICADO: 2013-1703.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **PACHON SIERRA ROSA LIBIA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **52259551** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO 65 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL**

51734 9-AUG-'19 9:41
HBL
6910-75
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.



M
Trujillo

68

S.A.S. identificado con NIT No. **900904210-5**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por

9
JIS
3A
VOI
4



pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Trujillo

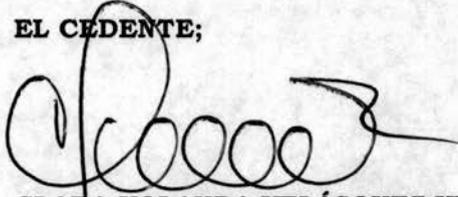
70

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;



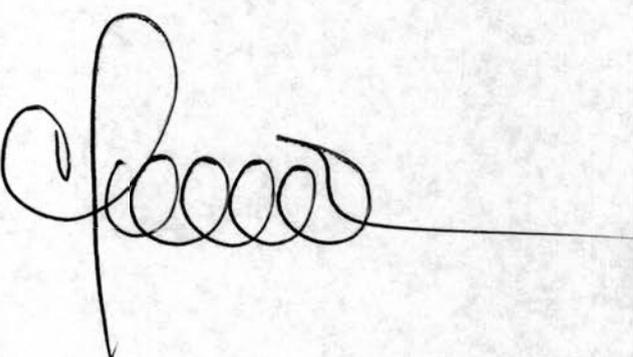
CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Luis Alejandro Niño Ibáñez
24/07/19

EL CESIONARIO,



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79567024
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.



NOTARIA 29
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

NOTARIA 29
BOGOTÁ D.C.
LUIS LOPEZ BARRERO
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

6/08/2019
Func.o: JULIO

NOTARIA 29
BOGOTÁ D.C.
JULIO 2019





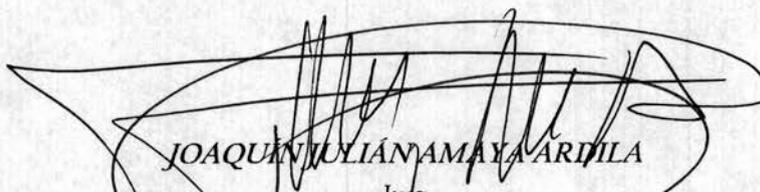
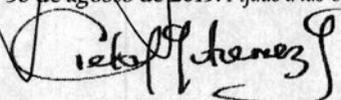
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02013 01703 00

La solicitud que antecede, no se tendrá en cuenta, toda vez que, quien la presenta no es parte en presente proceso, no ha sido reconocido como cesionario dentro del mismo, ni obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de ninguna de las partes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153 hoy 30 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156099062236352

Generado el 18 de septiembre de 2019 a las 15:10:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156099062236352

Generado el 18 de septiembre de 2019 a las 15:10:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156099062236352

Generado el 18 de septiembre de 2019 a las 15:10:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofia Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Garcia Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Oñora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Armando Enrique Pua Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Fernandez Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 1144061452	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Betancur Arroyave Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 71760335	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Henry Humberto Florez García Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 98585772	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Karina Pinto Castellar Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 1140824903	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156099062236352

Generado el 18 de septiembre de 2019 a las 15:10:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019090695-000 del día 7 de julio de 2019, que con documento del 31 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Servicio al Cliente, y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1524 del 14 de junio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2008	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Genobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156099062236352

Generado el 18 de septiembre de 2019 a las 15:10:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156099062236352

Generado el 18 de septiembre de 2019 a las 15:10:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Mercadeo Personas encargado
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 2270

CERTIFICA

Que por, medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de Enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció la sociedad RF ENCORE SAS identificada con NIT numero 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de la sociedad REFINANCIA S.A. y de la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849.

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA en cuanto a las facultades coferidas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cédula de ciudadanía número 51.665.405

expide el presente certificado al los (12) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca330027608



Cadena S.A. No. 990305340 26-06-19



A#002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVZENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

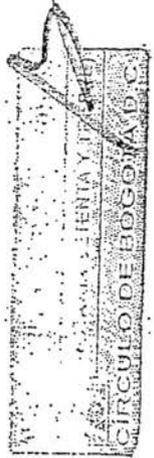
REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificad con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados")

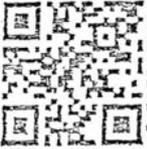
REVISADO

por el Notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca000030062

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Aa002976370



República de Colombia

11/12/2012 10:05:50 AM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca008030060

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Albino Avz Rodriguez

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420
RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Notaria Irene Garzón
NOHORA IRENE GARZÓN, CUBILOS
NOTARIO(A) SETENTAY TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
[Signature]

AARIZA 309 -13



Ca334657256

CERTIFICADO No. 17428 / 2019
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 11186 del 21 de junio de 2018, de esta notaria, REFINANCIA S.A.S con Nit 900.060.442-3, representado legalmente por LINA MARIA YEPES VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.55.174.326 de Neiva. Confirió PODER ESPECIAL, a: FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.35.421.043 de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.209.392 C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número diecisiete (17) expedida a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las: 11:44:04 a.m.

DERECHOS: \$3.700.00 / IVA: \$703- Res.691 de 2019 modificada por la resolución No. 1002 de 2019.



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 11572 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 230108

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca334657256



cadena s.a. No. 890305340 11-07-19



República de Colombia



AA051E30787

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 11.186

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO C.C. 80.102.198.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA

PODER ESPECIAL

DE:

REFINANANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ C.C. 35.421.043

T.P. 209.392 del C.S de la J.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

Espejel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Para el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vertical text on the right side of the page, including identification numbers and notary information.

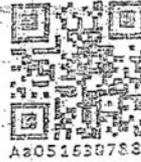
60

(2.018), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 6882 del 18 de Junio de 2018, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: La Doctora LINA MARÍA YEPES VARGAS, quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva y dijo:

PRIMERO. - Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de REFINANCIA S.A.S., identificada con Nit 900.060.442-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación REFINANCIA S.A., por el de REFINANCIA S.A.S., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento.

SEGUNDO. - Que, en el carácter indicado, revoca el poder que REFINANCIA S.A.S., había otorgado al señor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.102.198 DE BOGOTÁ D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S. de la J., mediante escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.



A2051630788

C-027-423-1066



República de Colombia

Órgano judicial para uso exclusivo de copia de documentos públicos, transacciones y documentos no sujetos a control

TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura pública confiere PODER ESPECIAL, a FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ mujer, colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la J., para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para:

- A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S. los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título.
- B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título.
- C. Designar los apoderados necesarios, para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelantan en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título.
- D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir.
- E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
17/05/2018
1971844718396
1971844718396

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional.

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante.

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S.

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S. y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial.

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,



09774324821

A0051630769

este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora LINA MARIA YEPES VARGAS, quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad REFINANCIA S.A.S., identificada con NIT 900.050.442-3, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s); en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento; que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
A0051630769

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

15/07/2018 10:56:56 AM

15/07/2018 10:56:56 AM

15/07/2018 10:56:56 AM

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, El Notario lo autoriza y da fe de ello: -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa051630787 / Aa051630788 / Aa051630789 -----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015, Resolución 0853 del 31 de enero de 2018). ----- \$ 115.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ----- \$ 55.427

Superintendencia: ----- \$ 5.850

Fondo de Notariado: ----- \$ 5.850

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha: -----


LINA MARIA YEPES VARGAS

D.C. No. 55.174.326 de Neiva

Obrando en nombre y representación de REFINANCIA S.A.S. NIT 900.050.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial: (Artículo 2.2.6 y 2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119404673411D8

12 de septiembre de 2019 Hora 10:58:28

0119404673

Página: 1 de 6

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REFINANCIA S.A.S
N.I.T. : 900060442-3 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01553617 del 16 de diciembre de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 52,114,542,802
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 33 PS 6
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: cvelasquez@refinancia.co

Dirección Comercial: CRA 7 32 33 PS 6
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: cvelasquez@refinancia.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0003150 de Notaría 11 De Bogotá D.C. del 13 de diciembre de 2005, inscrita el 16 de diciembre de 2005 bajo el número 01026904 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REFINANCIA S A.

Certifica:

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2014, inscrita el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: REFINANCIA S A por el de: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000187	2006/01/27	Notaría 11	2006/02/08	01037486
0000612	2007/02/26	Notaría 11	2007/03/02	01113710
10452	2009/09/22	Notaría 38	2009/09/24	01329352
11270	2013/12/10	Notaría 38	2013/12/12	01789093
15830	2013/12/26	Notaría 29	2013/12/30	01794721
29	2014/05/31	Asamblea de Accionist	2014/06/04	01840867
31	2015/03/05	Asamblea de Accionist	2015/09/09	02018041
33	2016/01/22	Asamblea de Accionist	2016/03/04	02068611
39	2019/03/29	Asamblea General	2019/07/09	02484453

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (a) la compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (b) otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (c) la realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (d) adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje,



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119404673411D8

12 de septiembre de 2019 Hora 10:58:28

0119404673

Página: 2 de 6

* * * * *

comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (e) la administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (f) prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (g) realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (j) efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (a) tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (b) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (c) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (d) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (e) celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (f) adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (g) celebrar convenios de asistencia técnica; (h) constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (i) celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (j) contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (k) celebrar operaciones con derivados; (l) emitir bonos; (ll) participar en procesos de titularización de activos, (m) representar a empresas nacionales o extranjeras; (n) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (o) obtener



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119404673411D8

12 de septiembre de 2019 Hora 10:58:28

0119404673

Página: 3 de 6

* * * * *

MALDONADO FRANCO ANDRES

C.C. 000000080414485

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 115 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436247 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE MENDOZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALVARO JOSE	C.C. 000000080091541

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del Presidente

16
58

Ejecutivo / CEO: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. c) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el no. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de

13
88

Conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (d) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cedula de ciudadanía no. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos

relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: a) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro no 00039604 del libro v, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cedula de ciudadanía no. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francly Liliana Lozano Ramírez identificada con cedula de ciudadanía no. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo

anterior, el apoderado queda facultado para: a. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedicar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en

que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cedula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actúe en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de febrero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el número 02068612 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402390 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MORA ALONSO YORLADY MIREYA	C.C. 000001032369320

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484452 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

CERTIFICA:

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: REFINANCIA S A
Matrícula No: 02455552 del 20 de mayo de 2014
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: ZF CR 106 NO. 15 A 25 MZ 24 LT 45
Teléfono: 3790720
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: lguevarae@refinancia.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones!

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11940467344943

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:58:27

0119404673

PÁGINA: 1 DE 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 145,777,914,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 4 columns: DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. containing reform details.

Constanza del Pilar Puente Trujillo

20 09

7 2015/08/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/10/14 02027122
20 2018/01/18 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/02/26 02306301
25 2018/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/06/21 02351346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11940467344943

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:58:27

0119404673

PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTEs, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTEs REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

YUNG JOHN

P.P. 000000538000677

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO GERENTE

LAWRENCE CALL GREGORY

P.P. 000000481555104

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER GERENTE

LONDONO PINZON DANIEL C.C. 000000079782067
QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDOZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALVARO JOSE	C.C. 000000080091541

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE
2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS
ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN,
CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD,
EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN
ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN,
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA
Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE
LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A
AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E)
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA
SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA
MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR
GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR,
ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE
TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER
TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J)
OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE
DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS
SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN
GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL
GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS
POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO,
SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD
COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON
ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11940467344943

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:58:27

0119404673

PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTES DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTES DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O

DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES, COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN

EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE

C.C. 000000079950113

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400528 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LOPEZ CUBILLOS MARTHA STEPHANIE

C.C. 000001026556583

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE
NEGOCIOS

S.A.S

N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11940467344943

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:58:27

0119404673

PÁGINA: 5 DE 5

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

14

194

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **PACHON TERRA ROSA LIBIA**/C.C./NIT. **52259551**. OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Numero Radicación de Proceso: **2013-1703**

26621 24-SEP-'13 9:01

Sanc
H
Zur

6640-73-14

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S.** los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a título de compra venta la obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del titulo valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE SILVIA

17

2 95

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S**, identificada con el **NIT 900575605-8**. en los términos del poder a él conferido.

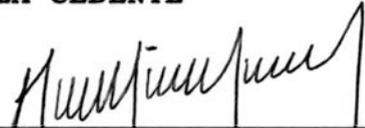
ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA**,

Señor Juez,

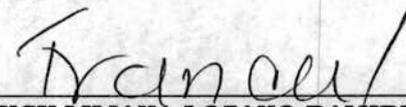
Atentamente;

LA CEDENTE


NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
 C.C. N° 79.364.209 de Bogotá
 Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.



LA CESIONARIA


FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
 C.C. N° 35.421.043 de Zipaquirá
 Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.



2025 FEB 25

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

Identificado con C.C. 79.364.209 Tarjeta Profesional BOGOTÁ S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

[Handwritten signature]

11 SEP 2019



Francal

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: LOZANO RAMIREZ FRANCY LILIANA quien se identificó con C.C. número. 35421043 y T.P. 209392 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29



18/09/2019 Func.o: JULIO



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina del Ejecutor Civil Municipal de Bogotá D.C. FRENTE AL DESPACHO

25 SEP 2019

03

Al despacho del Señor Jueces Observaciones El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02013 01703 00

En atención a la documental que precede, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a RF Encore S.A.S., persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se ratifica a la apoderada Lucia Aurora Mojica Parra, como apoderada del cesionario en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (origen)

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

De: **BANCO OCCIDENTE** (cesión)

Contra: **ROSA LIBIA PACHON SIERRA**

Radicado: **2013-1703**

SIN CESION

Ref.: **poder especial.**

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, identificado con cedula N°: **79.567.024**, expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, identificado con NIT.: **900904210-5**, cesionario dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, que confiero poder, amplio y suficiente al abogado **DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**, identificado con cedula N°: **1.049.639.142** de Tunja (Boyacá), y T.P.: N°: **282.768** del C. S. de la J., abogado en ejercicio, para que por intermedio del mismo, continúe con el trámite del proceso y proceda a ejercer mi representación dentro del proceso de la referencia.

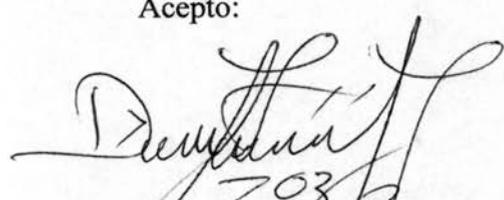
El apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P., para conciliar judicialmente en los términos que el apoderado estime conveniente, transigir, desistir, sustituir en todo o en parte, solicitar e interponer recursos, nulidades e incidentes, y, expresamente, la facultad de recibir documentos. En general queda facultado para adelantar todo tipo de actuación que permita el cumplimiento con el objeto del poder.

Otorga:



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C.: **79.567.024** de **BOGOTÁ**
LA PRINCIPAL S.A.S.
Representante legal

Acepto:



DANIEL F. ARIZA ABRIL
C.C.: **1.049.639.142** de **Tunja**
T.P.: **282.768** del C. S. de la J.



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Por: **TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL**

Identificado con: **C.C. 79587024**
y T.P.



y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com
YNYHUVVGGMJD9R1U

Bogotá, **29/07/2019** a las **12:09:19 p.m.**

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**



CC. 79587-024 BTA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119404708C317F

12 de septiembre de 2019 Hora 11:19:47

0119404708

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
N.I.T. : 900904210-5, RÉGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02614027 del 11 de septiembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,032,623,155
Tamaño Empresa: Pequeña

Dirección de Notificación
Federman

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial

Dirección Comercial: CR 37

Municipio: Bogotá D.C.

37 # 60-21 Barrio Nicolas de

lentalapincipal@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 02018804 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
	04/2016	2016/10/28	Asamblea de Accionist	2016/11/21	02158892
	05/2016	2016/12/02	Asamblea de Accionist	2016/12/12	02164782
	6/2016	2016/12/06	Asamblea de Accionist	2016/12/20	02168035
	01	2018/04/25	Asamblea de Accionist	2018/07/10	02355851
	02	2018/08/06	Asamblea de Accionist	2018/08/13	02365619

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehiculo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehiculos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
5210 (Almacenamiento Y Deposito)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$170,000,000.00
No. de acciones	: 17,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

** Capital Suscrito **	
Valor	: \$170,000,000.00
No. de acciones	: 17,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

** Capital Pagado **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119404708C317F

12 de septiembre de 2019 Hora 11:19:47

0119404708

Página: 2 de 3

* * * * *

Valor : \$170,000,000.00
No. de acciones : 17,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el número 02365618 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079567024

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas, Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a

personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

101

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matricula No: 02970173 del 7 de junio de 2018
Renovación de la Matricula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA
Teléfono: 3064468
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: ALMACENAMIENTO LAPRINCIPAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119404708C317F

12 de septiembre de 2019 Hora 11:19:47

0119404708

Página: 3 de 3

* * * * *

102

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.



Señor MUNICIPAL
JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

7 folios 103

7F-fetur
Juparf
OF. E.J. CIU. MUN RADICAR2
9228-36-14
86845 8-OCT-19 11:00

PROCESO EJECUTIVO
De: BANCO OCCIDENTE
Contra: ROSA LIBIA PACHON SIERRA
Radicado: 2013-1703

Asunto: Memorial.

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. Me permito aportar poder especial, otorgado por LA PRINCIPAL S.A.S., cesionaria dentro del proceso.
2. Sírvase señor Juez, reconocer la cesión de crédito suscrita por RF Encore S.A.S., a favor de LA PRINCIPAL S.A.S., visible a folio 57 y subsiguientes.
3. Aporto cámara de comercio de LA PRINCIPAL S.A.S...

Ante su despacho

[Handwritten signature of Daniel Fernando Ariza Abril]
7 03 2

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
C.C.: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

08 OCT. 2019

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho Daniel

Fernando Ariza Abril quien presenta la

C.C. No. 1049639142 Tunja

y T.P. 282768 Carnet No. 11

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, *[Handwritten signature]*

Secretario(a), *[Handwritten signature]*





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Cívica
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

01 18 OCT 2019

Al despacho del Señor (e) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(Handwritten signature)

PROCESO EJECUTIVO
 DE BANCOS OCCIDENTE

Radicado: 2013-1707

Asunto: Ejecución

DANIEL FERNANDO ARIAS ABRIL, mayor de edad, identificado como
 apoderado por el Sr. Juan, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte
 demandante. Por medio del presente escrito me permito manifestar:
 1. Me permito apelar la orden de embargo por LA PRINCIPAL S.A.S.
 2. A.S., en materia de pago del proceso.
 3. Solicito que se reconozca la orden de embargo suscrita por el Sr.
 S.A.S., a favor de LA PRINCIPAL S.A.S., y se le permita a la parte
 demandada.
 4. Apoyar en materia de costas de LA PRINCIPAL S.A.S.

DANIEL FERNANDO ARIAS ABRIL
 C.C. 1.949.639.143 de Tunja
 I.P. 282.788 del C.S. de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Cívica
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

08 OCT 2019



Compañía que se encuentra en el estado de...

...

C.C. No. ...

...

...

...

...

...

...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 065 2013 01703

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina al libelista allegar el contrato de cesión objeto de estudio, toda vez, que dentro del expediente no se observa que junto con la documental allegada se encuentre anexo el citado contrato.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 187 hoy 22 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

148

¹ Ver folios 97 a 103 C-Ppal.

2
105

DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

14
HBL

ACTUAL 65 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S.
D.

51734 9-AUG-19 9:41

6910-75
OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
DEBITOR: PACHON SIERRA ROSA LIBIA C.C No 52259551.

RADICADO: 2013-1703.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Circulo Notarial de Bogotá, RF ENCORE S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el CEDENTE, por una parte, y por la otra, MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79567024 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. identificado con NIT No. 900904210-5, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, RF ENCORE S.A.S. quien se denominará EL CEDENTE y MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79567024 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. identificado con NIT No. 900904210-5, quien se denominará EL CESIONARIO, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por PACHON SIERRA ROSA LIBIA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 52259551 y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el JUZGADO DE CONOCIMIENTO 65 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Con el objeto de perfeccionar la CESIÓN por parte de RF ENCORE S.A.S. y MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79567024 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL



3. Original del poder otorgado por la Doctora FLORENCIA BELALCAZAR MEJIA, a la suscrita el cual cumple con la correspondiente nota de presentación personal realizada por la otorgante ante la Notaría Once de Cali.
4. Tabla de amortización (plan).
5. Tabla de Intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 75 a 82 del C.P.C., Artículo 554 del C.P.C. inciso 5, Artículo 555 del C.P.C., Artículo de la ley 45 de 1990, Artículo 111 de la ley 510 de 1999. Artículos 621 y S.S., 1204, 1205, 1206 del Código del Comercio.

ANEXOS

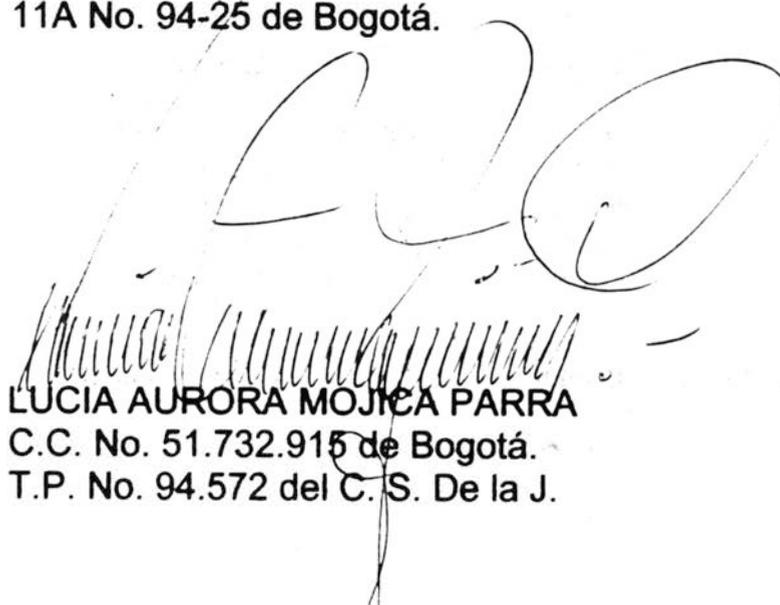
Anexo a la presente demanda los documentos enumerados en el acápite de pruebas, copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MOSQUERA CARRILLO en la Transversal 5G No. 5C-25 Interior 1 Apto. 307 Urbanización Quintanares de Soacha en Soacha (C/marca).

EL DEMANDADO: JOSE EUMENIDES ACOSTA BONILLA, en el corregimiento de Santa Inés, vereda el Chochó Yumbo Valle.

LA ENTIDAD DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE en la Carrera 11A No. 94-25 de Bogotá.



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C.C. No. 51.732.915 de Bogotá.
T.P. No. 94.572 del C. S. De la J.

3
106

identificado con NIT No. 900904210-5, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por



(\$12.600,00) Mcte., y la autorización de contratar el seguro a cuenta del deudor para proteger contra todo riesgo el bien dado en prenda.

B. Como prueba relativa a la propiedad del bien dado en prenda en cabeza de los demandados presento:

Original del contrato de prenda celebrado entre el BANCO ALIADAS S.A., hoy BANCO DE OCCIDENTE y CARLOS ALBERTO MOSQUERA CARRILLO Y JOSE EUMENIDES ACOSTA BONILLA, donde figura como bien dado en prenda el vehículo CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: HONDA, CARROCERIA: SEDAN, LINEA: CIVIC, COLOR: ROJO MILANO, MODELO 1996, MOTOR D15Z41021252, ESTADO VEHICULO: ACTIVO, SERIE: 1HGEJ5642TL056875, CHASIS 1HGEJ5642TL056875, PASAJEROS: 5, SERVICIO: PARTICULAR, PLACA QGR343.

1.- Certificado de tradición No. 010176, expedido por la secretaría de Transporte y tránsito municipio de Barranquilla, donde figura como de propiedad de CARLOS ALBERTO MOSQUERA CARRILLO, el bien antes descrito el cual registra actualmente como único gravamen PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO ALIADAS., hoy BANCO DE OCCIDENTE.

1. Fotocopia informal de la Licencia de Transito N° 04-08001-0087834, donde se consignan los datos del vehículo descrito en el anterior numeral uno figurando igualmente como propietario CARLOS ALBERTO MOSQUERA CARRILLO, como gravamen prenda sin tenencia a favor del BANCO ALIADAS S.A., hoy BANCO DE OCCIDENTE.

C. Como prueba de la existencia y representación legal del demandante y de la representación judicial del mismo:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA SECCIONAL CALI donde da por cierto el hecho de que el BANCO DE OCCIDENTE absorbe al BANCO ALIADAS S.A. mediante escritura pública No. 502 del 28 de Febrero de 2005 de la Notaría 14 de Cali y está representado legalmente por el Doctor DOUGLAS BERRIO ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.229.076, que actúa en calidad de Vicepresidente jurídico, en fotocopia debidamente autenticada.

2. Fotocopia autentica del PODER ESPECIAL en el cual consta que mediante escritura pública siete mil ochocientos cuatro (7.804) el Doctor DOUGLAS BERRIO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.076, en calidad de Vicepresidente jurídico es el representante legal del BANCO DE OCCIDENTE y es quien le otorga poder especial a la Doctora FLORENCIA BELALCAZAR MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.164.536 de Palmira (Valle) con facultad para constituir apoderados judiciales.

4
107

del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan darse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de constatar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: I. Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. II. La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. III. Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento IV. Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestro; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.



vencimiento el día veinte (20) de Noviembre de 2005, a la tasa del 22.80% anual, es decir 1.9% mensual.

8.2 Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria aumentada en la mitad desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

9.- El saldo insoluto que en virtud de la cláusula aceleratoria, es de potestad del acreedor acelerar respecto de las cuotas pendientes es de las cuotas Octava (11) a cuarenta y ocho (48) que ascienden a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.310.017,00) más los valores que por prima mensual de seguro de vida y de seguro contra todo riesgo deba contratar el BANCO ALIADAS S.A., hoy BANCO DE OCCIDENTE de conformidad con lo pactado en el pagaré, desde la fecha de la presentación de la demanda Y A FUTURO hasta el día en que se satisfaga la obligación para mantener intacta la garantía real y personal del crédito y la certificación que expida la aseguradora en el curso del proceso conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 82 del C.P.C. y artículo 498 del C.P.C.

10.- Que en caso de que la demandada no satisfaga la obligación dentro del plazo legalmente otorgado, se dicte sentencia en que se decrete la venta en pública subasta del bien dado en prenda previo secuestro y avalúo, para que con el producto de ella se pague a mi cliente el crédito y las costas, sin perjuicio de la persecución de otros bienes.

11.- Las costas y agencias del proceso.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

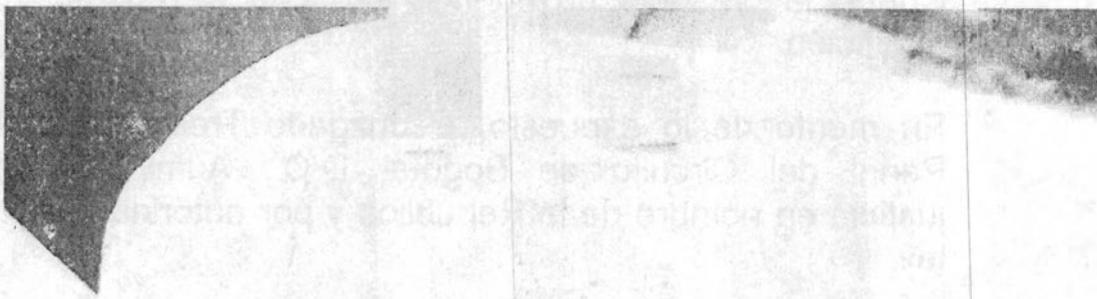
El tramite que al proceso corresponde es el ejecutivo de menor cuantía en razón de la aceleración del plazo generado por el incumplimiento de los demandados quienes así convinieron con el acreedor y por razón de la actualización que lleva inmersa en el título valor la suma mutuaza para cuyo conocimiento es competente su despacho conforme lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20 y 23 del C.P.C. y 488, 491, 554 y 555 ibidem

P R U E B A S:

A. Allego como prueba de la obligación clara, expresa y actualmente exigible cuyo pago se persigue:

1. El pagaré número 610017683 por valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000,00) Mcte., donde consta el plazo, el numero de cuotas y el valor a pagar en cada una mensualmente, mas el valor mensual de la póliza de seguro de vida

108 51



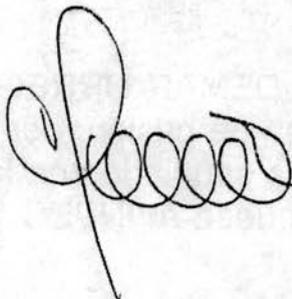
se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2019 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes (ante Jueza)

EL CEDENTE;

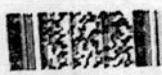

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S
Elaborado por: Luis Alejandro Soto Rivera
21.07.19

EL CESIONARIO,


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79567024
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.



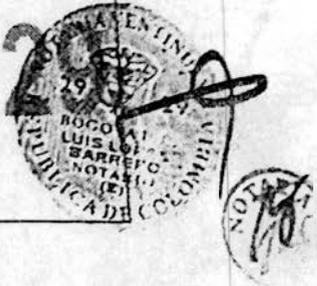
NOTARIA 29
Carrera 13 No. 23 42. TEL: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J., declaró que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentamiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA

6/08/2019
Fue: 2349



Comuníquese al INPEC la anterior decisión.

Contra la presente providencia procede el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito de Bogotá, D.C., Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RE SUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a FREDY ALDEMAR URREGO GONZALEZ de condiciones civiles y personales conocidas a la pena principal de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES DE PRISION, como autor responsable de las conductas punibles de Hurto calificado y agravado, en concurso heterogéneo con Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, cometidas en las circunstancias temporomodales descritas en la parte pertinente de esta sentencia.

SEGUNDO: INHABILITAR a FREDY ALDEMAR URREGO GONZALEZ, para el ejercicio de cargo o función pública por un término igual al de la pena principal.

TERCERO: DECLARAR que el monto de los perjuicios materiales ascendió a la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00), debiendo tenerse como resarcidos en su totalidad, con el título judicial número 400100000660329. En consecuencia a través de la Secretaria se citará al señor LUIS FERNANDO ENCISO MELO, a efectos de hacerle entrega del mismo.

CUARTO: DECLARAR que FREDY ALDEMAR URREGO GONZALEZ, por expresa prohibición legal no se hace merecedor a la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

QUINTO : CONCEDER a FREDY ALDEMAR URREGO GONZALEZ, la sustitución de la pena de prisión, por la de prisión domiciliaria, en los términos señalados en las motivaciones de este fallo. Comuníquese al INPEC tal decisión.

7
109

Señor:

JUEZ GATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

J. 65 CM

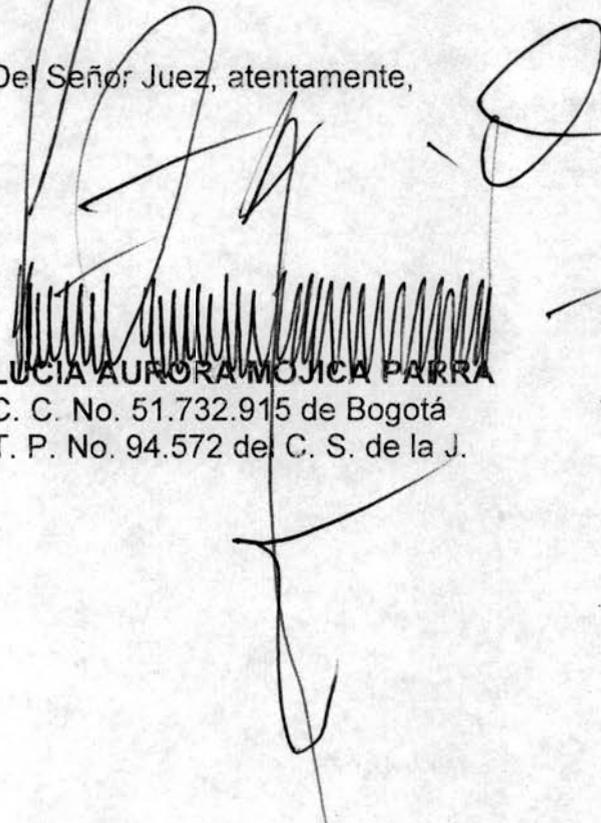
REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-01703

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, visto su auto anterior, le solicito tener en cuenta la cesión que hace el cesionario RF ENCORE SAS al PARQUIADERO LA PRINCIPAL, obrante en el expediente, cuya copia acompaño.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

SF. Natalia
51559 4-OCT-'19 16:11
Leticia. 9106-200-14.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



01

Al Subsecretario del Sector (a) [illegible]
Ciudad de Bogotá
El día [illegible] de [illegible] de [illegible]

República de Colombia
Oficina General de Planeación Pública
Calle 125 No. 27-27 Bogotá D.C.
EX-117-17-AL-DESPACHO

28 OCT 2019

[Handwritten signature]

11:01 01-730-4 03212

OF. ELECT. CIVIL M.P.R.

110

Señor

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

PROCESO EJECUTIVO

De: BANCO OCCIDENTE

Contra: ROSA LIBIA PACHON

Radicado: 2013-1703

Asunto: Memorial

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, teniendo en cuenta lo manifestado en el auto de fecha 21 de octubre del presente año, me permito manifestar que contrario a lo allí manifestado, la cesión de crédito a favor de **LA PRINCIPAL S.A.S.**, si reposa dentro del expediente visible a folios del 57 al 70. por lo tanto solicito a este despacho:

1. Sirvase reconocer cesión de crédito a favor de **ALMACENAMIENTO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, documento aportado en legal forma y que se encuentra visible a folios del 57 al 70.
2. Igualmente solicito se sirva pronunciarse frente a las solicitudes visibles a folios del 89 al 93 correspondientes al cuaderno de medidas cautelares.

Ante su despacho

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
C.C.: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31341 24-OCT-'19 14:36

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	1
U	He
RADICADO	
9092-139-14	

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

28 OCT 2019

427

PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO OCCIDENTE
CONTRA ROSA LIBIA PACHON
Radical: 2013-1703

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial, demanda por medio del presente escrito, teniendo en cuenta lo manifestado en el auto de fecha 21 de octubre del presente año, me permito manifestar que con respecto a lo allí manifestado, la cesión de crédito a favor de LA PRINCIPAL S.A.S., si reposa dentro del expediente visible a folios del 57 al 70 por lo tanto solicito a este despacho:

1. Se reconozca cesión de crédito a favor de ALMACENAMIENTO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. documento aportado en legal forma y que se encuentra visible a folios del 57 al 70.
2. Igualmente solicito se sura pronuncie frente a las solicitudes visibles a folios del 89 al 93 correspondientes al cuaderno de medidas cautelares

DE. EJEC. CIVIL MPAL.
31 OCT 24 - OCT 20 14:36

Formulario de radicación con campos para nombre, número de expediente y fecha.

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
C.C.: 1049.639.142 de Tunja
E.P.: 282.768 del C. S. de la J.

Acto en despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 2013 01703 00

Atendiendo la documental que precede¹, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a **Almacenamiento por Embargo la Principal.**, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra. Razón por la cual, se insta al cesionario a constituir nuevo apoderado judicial que lo represente en el proceso.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 225
Hoy 18 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 109 y 110

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 65-2013-1703 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 16:54

Para: daniel03abogado@gmail.com <daniel03abogado@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

JUZ014-065-2013-1703.pdf;

Corazón saludo

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 2100, ordenados en auto de fecha 22 de Octubre de 2020

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon

**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

LIQUIDACION

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 ORIGEN: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 REF NO.2013-01703
 DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 Cesionario actual: Almacenamiento de vehículos por embargo la principal sas
 CONTRA: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 28.574.823,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$ 628.931,85
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$ 608.643,73
1/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$ 628.931,85
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$ 628.931,85
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$ 568.067,48
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$ 628.931,85
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 614.358,69
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$ 634.837,32
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 614.358,69
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$ 631.884,59
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 631.884,59
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 611.501,21
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 631.884,59
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 611.501,21
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 631.884,59
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 643.695,51
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 602.166,77
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 643.695,51
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 645.791,00
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 667.317,37
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 645.791,00
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 690.939,22
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 690.939,22
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 668.650,86
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 708.655,61
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 685.795,75
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 708.655,61
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 720.466,54
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 650.743,97
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 720.466,54
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 697.225,68
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 720.466,54
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 697.225,68
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 708.655,61
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 708.655,61
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 671.508,34
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 685.033,76
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 657.220,93
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 676.175,56
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 673.222,83
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 616.073,18
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 673.222,83
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 645.791,00

1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 664.364,63	
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 640.076,04	
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 652.553,71	
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 649.600,98	
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 625.788,62	
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 640.742,78	
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 617.216,18	
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 634.837,32	
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 628.931,85	
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 581.402,40	
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 634.837,32	
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 611.501,21	
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 634.837,32	
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 611.501,21	
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 631.884,59	
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 631.884,59	
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 611.501,21	
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 625.979,12	
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 602.928,77	
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 620.073,66	
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 617.120,93	
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 585.593,37	
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 623.026,39	
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 594.356,32	
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 599.404,54	
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 577.211,42	
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 596.451,81	
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$ 599.404,54	
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 585.783,87	
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 596.451,81	
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 571.496,46	
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 578.735,42	
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 572.829,95	
1/02/2021	28/02/2021	28	1,95	\$ 557.209,05	
1/03/2021	31/03/2021	31	1,94	\$ 572.829,95	
1/04/2021	15/04/2021	15	1,96	\$ 289.367,71	
				Total Intereses de Mora	\$ 49.900.499,17
				Subtotal	\$ 77.055.915,46

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital		\$ 28.574.823,00
Viene de liquidación aprobada a sep de 2014	Auto de 29/01/2015	\$ 57.986.460,00
Total Intereses Mora (+) del 01/oct/2014 a 15/abril/2021		\$ 49.900.499,17
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$ 107.886.959,17



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 JUN 2021 se fija el presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de
 el cual corre a partir del 11 JUN 2021
 comparece 11 JUN 2021

Secretaría.

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO
De: BANCO DE OCCIDENTE
Contra: ROSA LIBIA PACHON
Radicado: 2013-1703

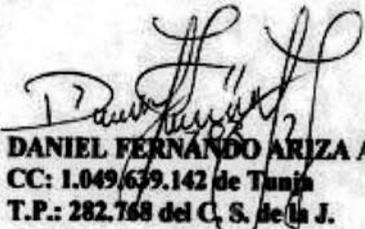
Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito aportar actualización de crédito, conforme a lo solicitado por este despacho mediante auto de fecha 8 de abril. En consecuencia, téngase en cuenta como valor de la liquidación a la fecha de 15 de abril de 2021, la suma de **ciento siete millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos con diecisiete centavos mcte (\$107.886.959,17)**

Anexo:

Se anexa la actualización de crédito dentro del proceso de la referencia

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.679.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

S. Oficio
3f

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86638 15-APR-'21 14:19

3533-14714

FIRMA - OFIC
15.04.21
Elab. CIVIL
114

Elab.
19.4.21

RV: MEMORIAL 11001400306520130170300

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 11:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (534 KB)

ACTUALIZACION DE CREDITO.pdf; ACTUALIZACION CREDITO 2013-1703.pdf;


Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 11:38 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 11001400306520130170300



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

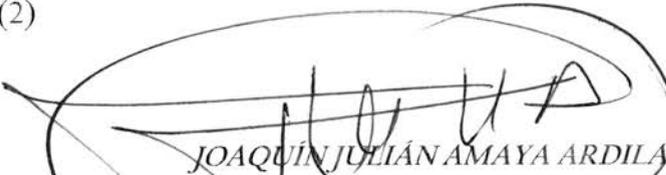
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 065 02013 01703 00

En atención a la documental que antecede, se le advierte al apoderado judicial de la parte ejecutante que el presente proceso no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para proceder con la actualización de la liquidación del crédito.

Al efecto téngase en cuenta que en ningún aparte de la codificación procesal actual (entiéndase Código General del Proceso), obra norma que permita la presentación de actualizaciones del valor del crédito indiscriminadamente, sino, al contrario, que continúa con la misma línea legal que antes disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio **solamente** es posible en ciertos estadios procesales¹.

Notifíquese, (2)


 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 073
 hoy 23 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
 MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹ Sobre la procedencia taxativa de la actualización del valor del crédito, léase el proveído de agosto 15 de 2000, M.P. Carlos Augusto Padilla Tarazona del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.

Memorial 11001400306520130170300

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

Mar 29/06/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)

S. Remate.pdf;

MX

13382 6-JUL-'21 11:46

13382 6-JUL-'21 11:46

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-65
1etno.

5833-72-14
[unclear]
F?

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Proceso Ejecutivo

De: **Banco de Occidente.**

Contra: **Rosa Libia Pachón**

Radicado: **2013-1703**

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito manifestar a este despacho lo siguiente:

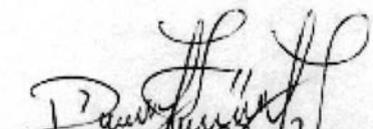
En relación con la decisión adoptada mediante auto de fecha 25 de Junio de 2021, con mayor respeto, me permito aclarar a este despacho, que si se presentó la actualización de crédito, **única y exclusivamente** fue como consecuencia de una carga procesal impuesta por este despacho mediante auto de fecha 8 de Abril de 2021, so pena de abstenerse de fijar fecha y hora para realizarse la diligencia sobre el vehículo de propiedad de la demandada, luego es irrisorio, incoherente, e incluso contrario a los principios constitucionales y legales, que este despacho imponga una carga procesal y posteriormente no la tenga en cuenta, máxime cuando debido a la congestión judicial y a los términos, han pasado 3 meses, tiempo que hubiese sido aprovechado, si el despacho en su momento hubiese fijado fecha de remate en lugar de imponer una carga procesal que no iba tener en cuenta posteriormente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permito:

Solicitar

Sírvase el despacho, tener en cuenta la liquidación para dar cumplimiento a la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 8 de Abril de 2021, y/o, proceda a **fijar fecha y hora** para que se lleve a cabo **la diligencia de remate** respecto del vehículo de placas **RJP430**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado conforme a la ley.

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 JUL 2021

Observaciones _____

EE (ta) Secretaria _____

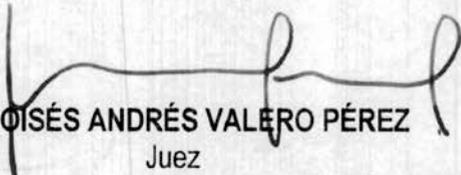
HB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 065-2013-01703-00

En atención a la solicitud que antecede, previo a continuar con el estudio de la solicitud de fijación de fecha para audiencia de remate, se conmina al apoderado judicial a presentar una nueva liquidación del crédito, que se ajuste a derecho, pues la allegada al expediente, no se hizo conforme lo indica la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito partiendo desde el día siguiente de la última fecha de la liquidación aprobada (30/09/2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
090 hoy 30 de agosto de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Memorial 11001400306520130170300

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

Mié 01/09/2021 11:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

REPOSICIÓN .pdf;

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

30 agosto
letra

PROCESO EJECUTIVO
De: **BANCO DE OCCIDENTE**
Contra: **ROSA LIBIA PACHON**
Radicado: **2013-1703**

Asunto: **Reposición.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito reponer el auto de fecha 27 de Agosto de 2021, atendiendo a lo siguiente:

Mediante auto antes mencionado, el despacho, solicita que se presente nueva liquidación, por cuanto, la que se presentó no se había presentado a partir del día siguiente a la fecha aprobatoria de la última liquidación en firme, esto es, la liquidación aprobada hasta el 30/9/2014.

El despacho solicita que se presente liquidación a partir del día siguiente a dicha fecha, si se analiza detalladamente la liquidación presentada, se observa que la misma tal y como lo solicita el despacho, se presentó, liquidando a partir del 1/10/2014.

Tenga en cuenta el despacho, que el mes 9, es decir Septiembre solo tiene 30 días, en consecuencia, el día siguiente es el 1 del mes 10 (Octubre) de 2014. Lo que indica que la liquidación se ajusta a lo que solicita el auto de fecha 27 de Agosto de 2021, luego no existía motivo para que el despacho solicite nueva actualización de la liquidación.

Solicitud

De manera respetuosa solicito al despacho, revoque el auto de fecha 27 de Agosto de 2021, y en consecuencia, se sirva, en virtud de que ya se surtió el traslado, **1)** Impartir aprobación a la liquidación presentada, **2)** Fije fecha y hora para la diligencia de remate y además, **3)** Se tenga en cuenta, un análisis coherente de las actuaciones que se presentan dentro del proceso, pues frente al tema de la solicitud de remate, el despacho pide actualización de liquidación, posteriormente, advierte que no es procedente, pese a que es el despacho quien la previamente pide esa carga procesal y ahora, se suma esta nueva situación que a mi juicio lo único que causa, es ralentizar el proceso y agudizar la congestión judicial y el tramite del proceso en sí mismo.

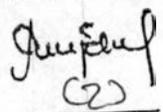
Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2
42770 6-SEP-'21 11:00
42770 6-SEP-'21 11:00

la Secretaria.
Y antes el
el cual corre a partir del
contorne e lo dispuesto en el Art.
dal
En la fecha
se fija el presente traslado
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Municipal de Bogotá D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
República de Colombia



ANGÉLICA LUGO

F
U
RADICADO
7604-133-14



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 SET 2021 se rija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319
 el cual corre a partir del 10 SET 2021
 vence el 14 SET 2021

a Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

16 SEP 2021

Observaciones _____

En (la) Secretaria(a) _____

HB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 065 2013-01703-00

En atención a la documentación que antecede, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos y por sustracción de materia éste Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 27 de agosto de 2021, y en su lugar se dispone:

En virtud a que al plenario se allegó la liquidación del crédito en los términos de la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. y no fue objetada en la debida oportunidad procesal, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación en la suma de \$107.886.959.**

De otra parte, continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. En virtud a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **09:00 a.m., del día 25 de septiembre de del año 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el vehículo identificado con matrícula inmobiliaria No. **RJP-430** que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

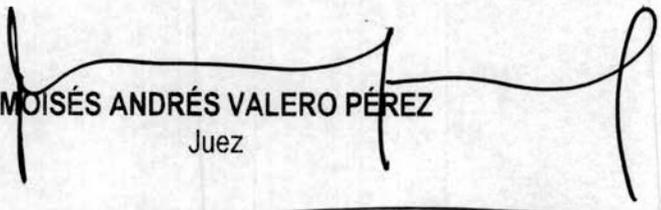
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate inicialmente programada, el cual es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/10765682>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 112 hoy 29 de septiembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

12 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Ingreso para corrección
de fecha de Remate.

Memorial 11001400306520130170300

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

Mar 05/10/2021 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mon

NATALIA CHINCHILLA	<i>reabrido</i>
F	<u>2</u>
U	<u>Despacho</u>
RADICADO	
<u>9102-44-14</u>	

44866 13-OCT-'21 9:07

44866 13-OCT-'21 9:07

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Señores

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá

Proceso Ejecutivo

De: **Banco de Occidente.**

Contra: **Rosa Libia Pachón**

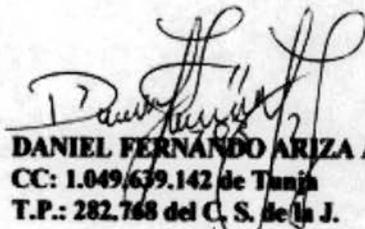
Radicado: **2013-1703**

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitarle a este despacho se **sirva fijar nueva fecha de remate** en virtud de que la fecha fijada mediante **auto de fecha 28 de septiembre de 2021**, **no es posible que cumpla con los lineamientos del Código General y menos con la lógica pues, esta fue fijada para el 25 de septiembre de 2021**, una fecha que para cuando salió el auto, ya había pasado. Por ende, solicito se re programe fecha de remate que cumpla con lo estipulado en el artículo 448 del CGP.

Me permito manifestarle, que se constituye un error más, en el que este despacho ha incurrido consecutivamente, ralentizando el trámite de proceso y causando que la fijación de una fecha de remate haya tomado casi todo lo transcurrido del año sin que hasta la fecha se haya materializado.

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 065-2013-01703-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, **se corrige el proveído de 28 de septiembre de 2021**, en el sentido de precisar la fecha en que se llevara a cabo la diligencia de remate sobre el vehículo objeto de cautela es **veinticinco (25) de noviembre de 2021** y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **124 hoy 15 de octubre de 2021**

Fijado a las **8:00 a.m.**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA